LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 1855. SUSCRIPCION POR MES 30 Ps.—NUMEROS SUELTOS 3 Ps. AÑO II.—NUM. 436.

SE PUBLICA
POR LA
IMPRENTA DEL MISMO NOMBRE,
CALLE LA RECONQUISTA 39.

ALMANAQUE.

E Hoy 31—*Vigilia.* San Nemesio y su hija santa Lucila martir.

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.		*AMERICA.*	
Londres	10 de Set'bre.	New-York	18 de agosto.
Liverpool	10 id.	Boston	18 de id.
Paris	9 id.	Habana	10 de id.
Havre	8 id.	Valparaiso	31 de id.
Hamburgo	5 id.	Rio Janeiro	2 de Octubre.
Madrid	8 id.	Montevideo	15 de id.
Amberes	6 id.		

Avisos Marítimos.

PARA MONTEVIDEO.
El vapor nacional,

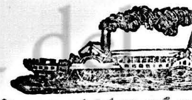

Constitucion,
COMANDANTE SIMON FIDANZA

Saldrá para dicho puerto todos los sábados á las 4 en punto de la tarde, llegando del de Montevideo todos los jueves por la mañana.

Toma CARGA á flete al MISMO PRECIO QUE LOS BUQUES DE VELA, con las ventajas que proporciona el no tener este vapor que cerrar rejistro, su lleg da y salida fijas y los rrecientes arreglos que ha establecido su capitan, quien con su larga espereincia y práctica en la carrera ha procurado evitar las dificultades que traban en este puerto el pronto embarque y desembarque de las cargas.

Por lo demas, los empresarios confian en que el comercio prestará su proteccion á este buque que para su mejor servicio ha pasado por una reparacion formal y costosa, tanto en su casco como en su máquina, la que ha sido reforzada considerablemente, habilitándola para poder ofrecer toda clase de comodidades y un viaje rápido y agradable á sus pasajeros.

Por mas pormenores, ocúrrase al escritorio de—
Bernal y Carrega.
Corredores marítimos, Reconquista No. 55.

NOTA—Nó se admite CARGA sin órden ni PASAJERO sin el correspondiente boleto de los ajentes.

Cartas hasta las 3 en punto de la tarde del dia de su salida.

Para San Nicolas, Rosario, Paraná, Corrientes y Asuncion.
CARGA Y PASAJEROS.
EL VAPOR PAQUETE INGLES

BUENOS AIRES.
Capitan David Bruce.

Se espera en este puerto de un dia para otro y regresará para los mencionados destinos, diez dias despues de su llegada, llevando carga y pasajeros para los que tiene escelentes comodidades y dará un trato esmerado.

Empezará á recibir carga con destino al Paraguay, etc desde el segundo dia despues de su llegada, la que será admitida hasta el dia antes de su salida á las 5 de la tarde.

Toma pasajeros como sigue—		Cámara	Proa
De Buenos Aires á San Nicolas		16 pats.	8 pats.
—	— al Rosario	24 "	12 "
—	— al Paraná	32 "	16 "
—	— á Corrientes	60 "	30 "
—	— al Paraguay	80 "	40 "

Para mas pormenores ocúrrase al escritorio de—
Bernal y Cárrega
Corredores marítimos, Reconquista 55.

No se recibirá á bordo carga sin órden ni pasajeros sin boleto de los ajentes.

Para el Rio Uruguay.
Pasajeros y carga.
EL NUEVO VAPOR AMERICANO

ASUNCION.

Saldrá el jueves 1. ° de Noviembre á las 8 de la mañana. Admite pasajeros para los siguientes puertos—

TARIFA.

Las Higueritas	6 patacones.	Mercedes	18	pats.
Soriano	14 —	Gualeguaychú	18	—

Por mas pormenores ocurrán á la agencia de los vapores calle Merced núm. 17.
Enrique Dowse.

Para San Nicolas, Rosario, Paraná, Corrientes y Asuncion del Paraguay.
Pasajeros solamente.
EL VAPOR PARAGUAYO

NUEVA BURDEOS.
Capitan Martin Martinez.

Saldrá el jueves 1. ° de Noviembre para los arriba mencio ... los destinos, admitiendo pasajeros, para quienes tiene co... didades muy superiores y se dará un trato esmerado. ...mbien tomará dinero á flete á un precio moderado.

Los pasageros para la Asuncion y Corrientes son preferidos ...ta el Sábado 27 por la mañana.

No se admiten encomiendas para los puertos intermedios ...olamente se recibirán para la Asuncion aquellos que hayan ...nado el flete correspondiente en esta.

Tarifa de pasajes.

		Cámara.	Proa.
...e Buenos Aires al	Rosario	24 patacones	12 patacones.
"	" Paraná	32 "	16 "
"	" Corrientes	50 "	25 "
"	" Asuncion	70 "	35 "
...el Rosario	" Paraná	8 "	4 "
"	" Corrientes	32 "	16 "
"	" Asuncion	50 "	25 "

...ara mas informes sobre precio de fletes ... sirvanse ocur... Bernal y Cárrega, corredores marítimos, Reconquista ... 55.

...OTA—Los equipages deben tener todos en el esterior, ...ombre de su dueño y el del punto á donde viaja. Para ...último los agentes proveerán con el nombre del punto in...). Correspondencia hasta las 8 de la mañana del dia de ...da.

...TRA—No se admitirá abordo encomiendas sin órden ni ...geros sin boletos de los agentes.

PARA MONTEVIDEO.
Admite carga y pasajeros.

...bergantin-goleta oriental BRIGOLA: ocúrrase para una ... cosa al escritorio de Estevan D. Risso, calle Nueva de ... Domingo núm. 4.

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 26 de Octubre de 1855.

ENTRADA.	*Moneda cor'te*	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*
Existencia del 25	326,193 5	24,513	788,550 7
Trasladados de Receptoria [el metálico es en letras]	36,524	635 ½	116,571 7
Letras cobradas	5,088 3		
SALIDA.	367,811	25,148 ½	905,122 6
Letras cobradas	—		5,088 3
Al tesorero receptor general—por el premio de los veedores de Aduana en el mes de Agosto	6,625 4	4 1	
Al habilitado del departamento de escuela, para viático del inspector de ellas en su visita á los de campaña	4,200		
A D. Benito Borda—por entregar al Sr. Coronel D. Emilio Conesa con destino á gastos estraordinarios de su comision	5,000		
Al Mayor D. Bernabé Pader—para rancho del escuadron "General Rodriguez" en dos dias	808		
Al pagador de la guarnicion— Por rancho de algunos individuos del Regimiento "Orden"	900		
A D. Fermin Migoya en representacion de D. Lorenzo Olmos—por reses	350		
Al Comisario General—Para gastos eventuales de guerra	10,000		
Para fletes de carretas	7,000		
Para artículos de montura á varios individuos	16,145		
A Fias hermanos, por bayas	78,750		
Existencia (en el metálico hay 24,147 $ 2½ rs. en letras)	238,032 4	25,143 7½	900,034 3
	367,811	25,148 ½	905,122 6

Pedro C. Pereira.

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 26 de Octubre de 1855.

	M'da cor'te.	*Metálico.*	*Letras. á M'da co'te*	*Met'lico*	*F'do p'a devol's.*	**HABER.**	*Mo'da co'te*	*Metálico.*	*Letras. M'da c'nte.*	*á Met'co.*	*F'do dev'ne*
Ex'cia del 25. de c'sos	—	275 7				A la T'ria Gral	36,524		116,571 7	635 ½	
Ex'cia del 25. del E'do	6,625 4	4 1			6,094	Devoluciones..					1,
Entrada	14,641 4		116,571 7	635 ½		Multa de Contribucion dev'ta.	16				
Salida	13,092 4										
Puerto	2,999 4										
Contribucion	3,630										
Pregoneria	2,176 4										
						Existencia	6,625 4	280			5,094
	43,165 4	280	116,571 7	635 ½	6,094		43,165 4	280	116,571 7	635 ½	6,094

V.° B.° —*Bernal.* *Blanco.* Intervine—*Marcó del Pont.*

DOCUMENTOS OFICIALES.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

El Presidente de la Cámara de Representantes. } Buenos Aires, Octubre 25 de 1855.

Al Poder Ejecutivo del Estado.

El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E. á los efectos consiguientes, la ley fecha de ayer, sancionada por las Cámaras—

"El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, han sancionado lo siguiente—

Art. 1.° —Se autoriza al Poder Ejecutivo para fijar los peages, pontazgos y barcages sobre el uso de puentes, barcas y mejoras de todo género que se hagan en los caminos reales y rios del Estado, por cuenta del Erario público ó por empresas particulares, interin se instituyen las Municipalidades de Campaña.

2.° —El artículo anterior no comprende los puentes, barcas y mejoras que cada particular quiera hacer dentro de sus propiedades y fuera de las vías públicas, siendo en este caso libre para fijar el pontaje, barcaje ó peaje que le convenga.

3.° —Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL M. ESCALADA.
Adolfo Alsina,
(Secretario.)

Octubre 27 de 1855.

Acúsese recibo, publíquese, é insértese en el Rejistro Oficial.

Rúbrica de S. E.
RIESTRA.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de ley, lo siguiente—

Terrenos del Estado.

Art. 1.° —Pertenecen al dominio del Estado las tierras que siendo de su propiedad no hubieran sido enagenadas por título honeroso constante en escritura pública estendido en el protocolo del Escribano de Gobierno, aunque no esté firmada por el Gobernador de la Provincia.

2.° —Se esceptùan del artículo anterior los enfiteutas á quienes en virtud de la Ley de 28 de Mayo de 1838 se les declaró en la obligacion de comprar los terrenos, que poseian en enfiteusis, siempre que se hubiesen presentado á la compra, dentro de los términos y condiciones de la misma.

3.° —Los enfiteutas á quienes comprende la ecepcion anterior, serán considerados como propietarios de la parte correspondiente á los valores que hubiesen satisfecho, y el Gobierno les mandará estender la respectiva escritura pública.

4.° —El Estado abonará en la forma que establezca una Ley especial, 4,000$ moneda corriente por cada legua de tierra de los boletos que hubiese dado la Contaduria General en virtud del decreto de 9 de Julio de 1840.

5.° —Nadie podrá entrar en posecion de las tierras del Estado sin la prévia concesion del Gobierno de los derechos posesorios, en la forma que se prescribe por la presente ley. El que asi no lo hiciere, pagará doble cánon del que paguen los enfiteutas y arrendatarios de las tierras del Estado, por todo el tiempo que hubiera durado su ocupacion, y perderá ademas todas las mejoras que hubiese hecho.

6.° —Los que actualmente se hallan en posecion de las tierras del Estado, cualquiera que sea el título de su posecion, como los que las posean por arrendamientos ó enfiteusis, son obligados á presentarse al Gobierno para renovar los contratos, ó adquirir la posecion en la forma que ne esta Ley se prescribe, y en el término de seis meses, contados desde el dia de su publicacion, en la cabeza del Partido, bajo la pena del artículo anterior y de perder los derechos que se acuerdan al poseedor.

7.° —El Gobierno dictará las medidas que juzgue oportunas para conocer las tierras de propiedad del Estado que se hallen ilegalmente poseidas por particulares, y proceder á su mensura.

8.° —Las mensuras de las cañadas y senos de los rios pertenecientes al dominio del Estado, se harán con referencia á la estension del frente de las tierras del dominio privado.

9.° —Las cuestiones que nacieren con los posecedores ó propietarios de terrenos de propiedades privadas, por la mensura de las tierras del dominio del Gobierno, mientras no se dicta otra resolucion por la Legislatura, serán resueltas en las formas prescriptas para juzgar las causas sujetas á la jurisdiccion del poder administrativo.

10—En lo sucesivo no se admitirán denuncias de terrenos valdíos del Estado para tomarlos en enfiteusis, y ellos se pedirán en la forma que se establece por esta ley.

Terrenos de Pan-Llevar, Solares, Quintas y Chacras.

11—La traza de la ciudad de Buenos Aires comprende hasta los límites fijados á la jurisdiccion actual de los jueces de paz de la ciudad.

12—La municipalidad, con acuerdo del Gobierno, ó á falta de aquella éste, procederá á vender los solares de propiedad del Estado dentro de la traza de la ciudad, prévia mensura de ellos, por remate público, dividiéndolos en las porciones que encuentre mas convenientes, ó tales como se hallasen; pero podrá reservarse aquellos que juzgue necesarios para establecimientos públicos. En estas ventas el poseedor, en igualdad de circunstancias, tendrá preferencia.

13—El comprador de ellos será obligado á satisfacer las mejoras que los arrendatarios hubiesen hecho, y si naciere cuestion sobre la estimacion de ellas, antes ó despues de la venta, será decidida por el gobierno en las formas prescriptas al ejercicio de la jurisdiccion administrativa.

14—Son declarados de pan-llevar los terrenos de propiedad del Estado ó de propiedad particular comprendidos desde los límites de la ciudad hasta una línea que, principiando en la Boca del Rio de las Conchas siga por él hasta enfrentar la capilla de Merlo y de allí á Remedios, de éste á la punta del Arroyo de las Conchitas, y siguiendo por él, termine en el Rio de la Plata; con mas los que fuera de esta línea han sido declarados como tales por resoluciones del gobierno, y los que, del mismo modo puedan declararse en adelante.

15—Los terrenos de propiedad del Estado existentes entre la ciudad de Buenos Aires y la línea demarcada podran conservar las subdivisiones que tengan, y podrán ser enajenadas por las municipalidades respectivas con acuerdo del gobierno ó por éste en defecto de aquellas en venta pública; dados en arrendamientos particulares que no pasen de cinco años.

16—Al esterior de la línea designada, las respectivas Municipalidades, ó el Gobierno á falta de éstas, determinará la traza de los Pueblos de Campaña, y la estension de los terrenos á las inmediaciones de ellos que deban destinarse á la agricultura segun las localidades.

17—Los solares pertenecientes al Estado dentro de la traza de los Pueblos de Campaña, podrán ser dados en propiedad por las respectivas municipalidades bajo las condiciones de poblacion, ó venderlos en remate público, ò conservar aquellos que crean necesarios para establecimientos públicos, segun los juzgaren mas convenientes. En defecto de las municipalidades se observará para la distribucion de solares el òrden actual.

18—Los terrenos del dominio del Estado que fuera de la traza de los Pueblos se encuentren dentro de los terrenos declarados ó que se declaren de pan-llevar, serán divididos en suertes de quintas y chacras, de una estension de 90,000 varas cuadradas las primeras, y 360,009 las segundas, salvo en los puntos en que ya estubiese hecha la traza.

19—Las suertes de quinta ó chacra de que habia el artículo anterior, podrán ser dadas por las municipalidades, ó por el Gobierno en su defecto, ya en propiedad bajo las condiciones de poblacion y cultivo que encontraren mas conveniente, ó ya en arrendamiento por un término, que no pase de cinco años.

Fuertes y Pueblos sobre la Frontera.

20—En los fuertes y pueblos establecidos en la actual línea de frontera, y en los demas que en adelante se establecieren, se dejará una superficie de 64 leguas cuadradas, 8 leguas por costado, ò segun lo permita la localidad, de las cuales las primeras 16 leguas cuadradas se destinarán á quintas y chacras, y las restantes para el pastoreo.

21—El Gobierno ordenará el reparto entre los pobladores del terreno comprendido entre las 16 leguas cuadradas, dando á cada poblador en plena propiedad, y con el correspondiente título un solar en la traza de los pueblos, y una suerte de quinta ó de chacra con las condiciones de poblacion y cultivo que les prescribiere.

22—Las cuarenta y ocho leguas restantes destinadas al pastoreo, serán divididas en suertes de estancia, de media legua de frente y legua y media de fondo, que se darán en enfiteusis á los pobladores, con dispensa del cánon, por el término de ocho meses, no pudiendo darse á una sola persona mas de una suerte de estancia y bajo las condiciones de poblacion que el Gobierno determine.

23. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, el gobierno otorgará títulos de propiedad de una suerte de estancia por persona, á los pobladores, á quienes se les prometió por el decreto de 19 de Setiembre de 1829, siempre que hubiesen llenado las condiciones que en él se establecieron.

Enfiteusis vencidos.

24. Los posecdores de terrenos del dominio del Estado, por título de enfiteusis, pagarán en todo el presente año el canon vencido hasta fin de 1855, de ochenta y ciento veinte pesos por legua cuadrada, como estaba establecido, quedando el gobierno obligado á recibir hasta la mitad en deuda clasificada.

25—Los que deriven sus derechos posesorios de los infiteutos, bien sea por sucesion, ó por contratos particulares, aunque no consten de escritura pública, pagarán el cánon vencido en proporcion del terreno que se les hubiera cedido por los infiteutas, cualquiera que sea el tiempo de su posecion, salvo los derechos contra aquellos de quienes los obtuvieron.

26—Los enfiteutas que perdieron el dominio útil, y que sin embargo han continuado en la posecion de los terrenos del Estado, pagarán igualmente el cánon vencido hasta fin de 1855.

27—Los que igualmente derivan su posecion de los enfiteutas que perdieron el dominio útil, pagarán el cánon vencido correspondiente á la parte que poseyeren del terreno, cualquiera que sea el tiempo de su posecion, salvos tambien sus derechos contra aquellos de quienes los obtuvieron.

28—Los enfiteutas ó poseedores de terrenos del Estado, cuyos establecimientos fueron embargados por decreto de 16 de Setiembre de 1840 quedan exhonerados del pago del cánon, por todo el tiempo del embargo y hasta dos años despues.

29—Los que ocupen terrenos del Estado sin obtenerlos de los antiguos enfiteutas, pagarán el cánon correspondiente al tiempo que hubieren estado en posecion, y segun la arca que ocuparen.

30—Los que no pagaren el cánon que por esta ley deben pagar, á mas de la ejecucion que ordenará el gobierno, perderán los derechos que se conceden al actual poseedor.

Nuevos Enfiteusis.

31—Los terrenos del Estado destinados al pastoreo serán dados en enfiteusis, por el término de diez años contados desde 1.° de Enero de 1856, y el canon enfiteutico será con arreglo al valor que se asigna en las siguientes subdivisiones:

1.ª —Todos los comprendidos entre los Rios Paraná y Salado y una línea partiendo de las puntas del Arroyo del Medio al Fuerte Federacion que pasará al esterior de los pueblos Pergamino y Rojas, pagarán dos mil ps. moneda corriente por legua cuadrada al año.

2.ª —Los comprendidos entre el esterior del Rio Salado la costa del mar hasta la Loberia Chica, desde ésta una línea recta hasta el Fortin Esperanza y desde éste bajando por el Arroyo de las Flores hasta el Rio Salado, pagarán mil quinientos ps. moneda corriente.

3.ª —Los comprendidos entre la línea recta antes dicha, de la Loberia Chica al Fortin Esperanza la costa del mar hasta el Quequen Grande y siguiendo por el interior de éste, continuando por su brazo denominado Pescado Castigado, hasta las puntas de éste, y desde allí hasta las puntas del Arroyo Tapalqué, siguiendo el curso de él por su márjen derecha hasta sus derrames en el Totoral frente al Fortin Esperanza, pagarán mil doscientos ps. moneda corriente.

4.ª —Los comprendidos entre el Rio Salado, el Arroyo de las Flores, hasta el Fortin Esperanza frente al Totoral de Tapalquen, y desde aquí á los fuertes del 25 de Mayo y Federacion, terminando en la guardia nueva de la Laguna del Chañar sobre el Rio Salado, pagarán mil pesos moneda corriente.

32—Los bañados y senos de los rios comprendidos en las líneas designadas, serán entregados en enfiteusis á los propietarios ó enfiteutas de los terrenos superiores, siendo ellos obligados á tomarlos en la estension que comprendan las líneas de esos terrenos, y siempre que excedan de un octavo de legua, pagarán el mismo cánon impuesto á los terrenos del Estado segun la seccion en que se hallaren. Si fuere de menos superficie no pagarán canon alguno.

33—Las suertes de quintas y chacras en los terrenos de pan-llevar que no sean comprendidos en las diez y siete leguas cuadradas inmediatas á los pueblos y fuertes sobre la frontera, se darán en enfiteusis, por el mismo tèrmino de 10 años y por el canon anual de 10 pesos por cuadra cuadrada.

34—No podrán concederse en enfiteusis en los terrenos de pastoreo menos superficie que la de una suerte de estancia y en los de pan llevar de una suerte de quinta ó chacra.

35—Las sobras de terrenos situados entre dos terrenos de propiedad privada, ó entre dos enfiteutas, se concederán en enfiteusis, si ambos lo pidieren, al que el Gobierno determinare.

36—Las sobras que existan entre un terreno del Estado y otro de propiedad privada, si ambos posecdores las pidieren, se darán al enfiteuta por el Cánon correspondiente al terreno adyacente.

37—Los que fuesen enfiteutas por concesiones directas ó por cesiones hechas por los enfiteutas, debidamente probadas y sin contradiccion de la parte que hubiere otorgado los documentos, aunque sean privados, podrán tomar en enfiteusis toda la porcion de terreno que por tales títulos poseyeren, ó solo aquella parte que encontraren conveniente haciendo abandono de las restantes despues de satisfecho el Cánon que debieren.

38—En los terrenos de pastoreo, no situados sobre la Frontera y que aun no hayan sido dados en enfiteusis, ó en aquellos en que se hubiere perdido el derecho enfitéutico, no se podrá conceder á una sola persona mas de seis leguas cuadradas, y en los de pan llevar mas de dos suertes de quinta ò cuatro de chacra.

39—En las sociedades anónimas se considerará una persona por cada 200,000 pesos suscritos, no pudiendo en ningun caso considerarse mas de cinco personas para la concesion de terrenos en enfiteusis, sea cual fuere el capital de la sociedad.

40—En los terrenos concedidos en enfiteusis, y en cuyas arcas no se renueve en su totalidad el enfiteusis anterior, y en aquellos que aun no estén dados, ó no se hallen medidos, los rios y arroyos permanentes servirán de límites entre los terrenos que se concedieren en enfiteusis, y las grandes lagunas se repartirán en el mayor número posible de enfiteutas.

41—De los terrenos dados antes de ahora en enfiteusis como de los que hubieren de darse en adelante, el Gobierno podrá reservarse aquellos que juzgue necesarios á la administracion, ó que creyese conveniente conceder solo à los inmigrantes ó labradores.

42—Los terrenos en tierra firme en que existan bosques naturales, como tambien las islas del Paraná y del Plata, se darán en arriendo segun se determine por una ley especial.

43—Las concesiones de terrenos en enfiteusis llevan por sí reservada la facultad, que en todo tiempo tendrá el Gobierno para abrir caminos públicos en ellos, fundar pueblos y todo establecimiento público, sin otra indemnizacion al enfiteuta que la baja en el canon correspondiente al terreno de que se disponga.

Pago del Cánon.

44—El cánon de los terrenos que se dieren en el enfiteusis empezará á correr desde el dia que por el Gobierno se firme la escritura pública de enfiteusis.

45—El pago se hará al estenderse la escritura de enfiteusis hasta el fin del año y en adelante anticipado en los tres primeros meses de cada año.

46—La entrega del cánon se efectuará en la Receptoria General, prévia liquidacion que esta hará con presencia de un certificado del presidente del departamento topográfico sobre el tiempo de la concesion de enfiteusis, area del terreno y su localidad.

47—La Receptoria Jeneral llevará un registro de los enfiteutas, de la area del terreno concedido á cada uno del cánon que le corresponda pagar y de los pagos que hubieren hecho.

48—Los enfiteutas de suertes de quintas ó chacras pagarán el cánon á las municipalidades del territorio, los cuales darán cuenta á quien corresponda, segun la ley respectiva: en defecto de municipalides el pago se efectuará en la forma que prescribirá el P. E.

49—Los morosos serán ejecutados al pago con mas el aumento del 20 por ciento sobre el cánon adeudado.

Derechos preferentes al Enfiteusis.

50—Los enfiteutas actuales por títulos públicos y los que de ellos deriven sus derechos, bien sea por sucesion ó por contratos públicos ó privados, son preferidos á todo otro para obtener nuevamente en enfiteusis los terrenos que posean siempre que hubiesen pagado el cánon que adeudan.

51—Las denuncias de terrenos del Estado, las ofertas de compra de la propiedad ó ubicacion prometida ó solicitada de cualquier género que sea, como tambien las diligencias que se principien para obtener en lo sucesivo terrenos en enfiteusis, no dan ningun derecho de preferencia sino están acompañados de la posecion actual.

52—Todas las cuestiones que nazcan entre particulares sobre derechos preferentes al enfiteusis serán decididas por los tribunales ordinarios.

53—El gobierno, sin embargo, podrá limitar el derecho de preferencia á lo que corresponda al grado y estension de la posecion efectiva, y á la conveniencia de dividir el terreno entre dos ó mas pobladores.

54—Serán considerados como poseedores actuales para obtener la preferencia al infiteusis, los que habiendo poseido y poblado con ganados, terrenos del Estado fuera de la línea de frontera que no estaban dados á otros en enfiteusis, hubiesen sido obligados á despoblarlos con pérdida de sus intereses por las invasiones de indios desde 1852.

55—Los pobladores de chacras que tengan en ellas sus habitaciones aunque estén arrendando á otros los terrenos del Estado, siempre que estos no sean verdaderos infiteutas por títulos públicos, tendrán la preferencia al infeteusis del terreno que ocupen.

56—El gobierno dictará las medidas correspondientes para que estos derechos pue-

Biblioteca del Congreso ARGENTINA

dan ser mas fácilmente conocidos de las personas á quienes se declaran.

Oficina de enfiteusis.

57—La concesion de terrenos en enfiteusis correrá por una oficina especial y esclusiva para este solo ramo, que el Gobierno queda autorizado para crear y reglamentar.

58—El Gobierno queda igualmente autorizado para fijar los derechos que deban cobrarse por los actos ó escrituras pasadas en la oficina de enfiteusis.

Trámites para obtener terrenos en Enfiteusis.

59—Los que poseyeren terrenos en enfiteusis, ó los que hubieren sucedido en los derechos de ellos por actos públicos ó por escrituras privadas, podrán pedir la renovacion de los contratos con arreglo á esta Ley ú obtener en las proporciones prescriptas parte de los terrenos que antes poseian: acompañando los títulos de sus derechos enfitéuticos.

60—El Gobierno cuando no dudare del derecho del que solicita terreno en enfiteusis, los concederá y ordenará se estienda el correspondiente título, salvando siempre las acciones de los que puedan tener mejor derecho.

61—Los títulos no se entregarán al interesado, sino despues que se haya tomado razon de ellos en los registros graficos del Departamento Topográfico y de la Receptoria General sin cuyos requisitos no harán fé.

62—Si por la diversa área de terreno que se pidiere respecto de la que antes se hubiere tenido, fuere necesario hacer alguna mensura, esta será costeada por el que solicitase los terrenos en enfiteusis.

63—Hecha la mensura por un agrimensor nombrado por el Departamento, si este la encontrase bien practicada, ó si naciere pleito sobre ella, en ambos casos pasará todo al Gobierno con el respectivo informe, bien para el otorgamiento del enfiteusis, ó para que se resuelva la cuestion que hubiere resultado.

64—Las suertes de quintas ó chacras fuera de las comprendidas en los éjidos de los pueblos de campaña, se pedirán verbalmente ó por escrito á las Municipalidades del territorio ó á las autoridades que el Gobierno en su defecto designare, y se concederán por actas levantadas al efecto que servirán de título al interesado, remitiéndose copia de ellas al Departamento Topográfico para su archivo, prévia anotacion en su registro, en la oficina de enfiteusis y en la Receptoria General, sin cuyos requisitos no harán fé.

Enfiteusis fuera de la línea de frontera.

65—Los terrenos del Estado al esterior de las líneas fijadas en las subdivisiones 3.ª y 4.ª del artículo 32, se darán en enfiteusis por el término de diez años con dispensacion del cánon bajo las condiciones de poblacion que establezca el Gobierno.

66—Los enfiteutas actuales de dichos terrenos quedan igualmente dispensados del cánon que debieran.

67—El Gobierno podrá en dichos terrenos conceder en enfiteusis la superficie que hoy tengan los enfiteutas que los poseen por título público, bien sea por concesiones directas ò por cesiones constantes de documentos públicos ó privados.

68—Los terrenos no conocidos hasta ahora en enfiteusis al esterior de dicha línea, podrán solo darse en áreas que no pasen de seis leguas cuadradas á una sola persona, y libre del canon por el término de diez años, bajo la condicion de poblacion, antes espresada, siendo siempre preferidos los poseedores actuales.

69—En los casos del anterior artículo, la mensura y demas diligencias serán á cargo del que las pidiere.

70—Los enfiteutas, durante el tiempo del enfiteusis, no podrán en ningun caso ser obligados á comprar la propiedad del terreno que poseyeren

71—Tampoco podrán ser privados de las mejoras que hicieren en los terrenos que tengan concedidos en enfiteusis, y conservarán en ellos los derechos que las leyes civiles dan al mejorante de buena fe.

72—Podrán traspasar sus derechos en los terrenos del Estado por todos los contratos por los que es permitido disponer de la propiedad privada, prévia las anotaciones en el Departamento Topográfico, Receptoria General y oficina de enfiteusis, estando pagado el canon vencido sin cuyos requisitos la transferencia no tendrá valor.

73—En las menciones de los derechos de los enfiteutas por testamento ó *abintestato* los actos judiciales q' los declaren se presentarán al Departameuto Topográfico por la oficina de enfiteusis para ser transcriptos en los registros de los títulos de enfiteusis y ser tenidos los sucesores como enfiteutas en las porciones q' les correspondan, no siendo éstos menores que las que fija el artículo 33; no habiendo transcripcion no valdrá la division judicial.

74—En todos los casos en que por sucesion ó por contrato se divida el derecho del enfiteuta, los sucesores en él serán obligados á hacer á su costa efectiva la division en el terreno en las porciones permitidas por esta ley y en la forma ordenada para dividir los terrenos ya medidos,

Enajenacion de tierras del Estado.

75—Mientras no se dicte la ley general sobre enajenacion de tierras públicas, el Poder Ejecutivo no podrá enajenar mas terrenos de propiedad del Estado que los que se determinan en la presente ley ú otras especiales.

76—Quedan derogadas todas las leyes y decretos dados hasta el presente sobre enagenacion, arrendamiento ó enfiteusis de terrenos de la propiedad del Estado.

77—Comuníquese al P. E.

RIESTRA.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Sr. D. Pastor Obligado:

Navarro, octubre 27 de 1855
(11 de la mañana)

Querido gobernador—Hace como una hora que recibí su muy apreciable fecha de ayer yendo en marcha hácia Matanzas, á consecuencia de órdenes anteriores, y en vi ta de ella regreso con toda la fuerza á mi mando. Se la he participado al señor juez de paz y en el momento la hace circular á los juzgado inmediatos. La fuerza con que me puse en marcha era de doscientos sesenta hombres. Confie en que si á su dispersion toca alguno en estas inmediaciones llevará el premio que merecen anarquistas tan consumados. Reciba V. y los señores Ministros que componen el digno gobierno que V. preside un abrazo de sincero placer por haber salvado una vez mas nuestras mas caras instituciones.

Queda esperando las órdenes de V. su affmo. S. S. *Jacinto Gonzalez.*

Partido de San Vicente, Octubre 28 de 1855.

Sr. Dr. D. Pastor Obligado.

Señor de mi respeto: A mas de haberme dirijido oficialmente al Gobierno, dándole cuenta de lo ocurrido en este Partido estos dias, me tomo la confianza de comunicarlo á V. particularmente.

El dia 26 del que rije se corria con generalidad que se habia desembarcado por la Ensenada el ex-General Flores y Bustos con alguna fuerza armada, con el fin de invadir la Ciudad y Campaña; en el momento impartí ordenes para que se reuniera toda la Guardia Nacional y los vecinos de este Partido, y al entrarse el Sol deese mismo dia estabamos reunidos como doscientos hombres, con un número considerable de caballada muy buena; todos dispuestos á sostener al Gobierno legal.

En la noche del dia 25 como á las 10 de la mañana tuvó el atrevimiento el tal Flores de dirijirse á mí y al Juez de Paz de Matanzas, ordenándome que me le incorporase á él, con jente y caballos, como se habrá V. impuesto por las mismas comunicaciones que remití ayer á disposicion del Cobierno, habiendo sabido el vecindario de este Partido, el contenido de la referida órden de Flores, no se puede V. figurar la indignacion y descontento que causó á todos los individuos que estaban reunidos, pues ellas no fueron mas que para acrecentar el ódio contra tales invasores.

Ese mismo dia traté de imponerme del número de la fuerza que componia la invasion, y estoy seguro que no pasaban de ciento y cincuenta hombres los mas de ellos tomados á la fuerza de los que podian agarrar; pues el mismo dia se me presentaron algunos vecinos de este partido, de los que ellos habian tomado, que á las dos horas de tenerlos en su poder, se les escaparon con armas y caballos, viniéndose á presentar, trayéndose hasta algunos caballos que pudieron quitarles; aquella noche me incorporé con toda la gente que tenia junta, á la fuerza del coronel Echenagusia, que venia en persecucion de los invasores, con un número considerable de gente de línea; y la guardia nacional de Ranchos, que reunidos todos vinimos á situarnos en las Conchitas; el dia 27 por la mañana nos encontró el comandante Baez con una division y nos dijo que ese dia antes habian derrotado completamente el grupo de jente que tenia Flores y que él marchaba en persecucion de Bustos que se dirigia en fuga hácia el Norte; y casualmente en ese momento se me presento un individuo de este partido de los que habia tomado Bustos ese dia y á las dos horas de tenerlo se le escapó y nos dijo: que Bustos quedaba cerca de la chacra de Ortega con diez y nueve hombres, y que iba en direccion á los Tapiales, y esta misma noticia se confirmó despues por varios vecinos que lo habian visto pasar; en el momento se puso en marcha el comandante Baez con sus fuerzas y alguna mas que se le incorporó; en direccion á donde iba Bustos y supongo que no se le escapará.

No se puede V. figurar el entusiasmo y decision que ha mostrado toda la gente que se ha reunido, lo mismo que todo el vecindario en general, de balde han creido los invasores que ellos encontrarian mucha simpatia en este pais, pero puede V. creerlo, que se han equivocado completamente, porque toda, toda la jente en general se encuentra dispuesta á sostener al gobierno legal á todo trance.

El Sr. comandante Del Campo que se ha encargado de ser el conductor de ésta, puede imponer á V. mas minuciosamente sobre el particular pues de todo cuanto ha ocurrido está perfectamente impuesto.

Sin mas, saluda á V. respetuosamente su affmo.

Manuel Fernandez.

Señor Gobernador Dr. D. Pastor Obligado.

Fortin Mercedes Octubre 27 de 1855.

Mi querido Gobernador.

Tengo en mi poder su apreciable del 25 del corriente en la que me instruye del punto por donde ha desembarcado el célebre Flores; es necesario convenir en que la cabeza de ese hombre y de los que le siguen está en un completo desquicio, ó el término de su carrera criminal le ha llegado infaliblemente.

Se acabó el tiempo de las cruzadas mi querido Gobernador, y en el siglo 19, los Caballeros Andantes no medran ni andan por mucho que se calen las viseras.

En fin Señor esté tranquilo y seguro, el Norte se halla hasta esta fecha en completa pacificacion, y si en lo sucesivo hubiese movimientos subversivos al órden público, sus amigos sabrán vencer ó perecer sosteniendo con gloria la constitucion del Estado.

Como siempre se repite de Vd. muy adicto y S. S. S.— *Cruz Gorordo.*

Juzgado de Paz y Comisaria de la } Matanza, Octubre 28 de 1855.

Al Sr. Ministro de Gobierno Dr. D. Valentin Alsina.

El infrascripto se ha impuesto de la Superior nota de V. S. fecha ayer, y de la "Crónica" que se le adjuntaba, por las que he visto con complacencia, que han sido completamente rechazados y escarmentados para siempre el ex-General Flores, Bustos y demas gabilla de hombres funestos, que solo han pretendido, sembrar la discordia, y atacar á la digna administracion que hoy precide los destinos de nuestro Pais.

Séame permitido felicitar por conducto de V. S. á S. E. el Exmo. Sr. Gobernador del Estado en virtud de que bajo su sábia direccion han sido escarmentados y lo serán siempre los anarquistas, enemigos implacables de nuestra querida Patria

Dios guarde á V. S. muchos años.

José Silvera.

Juzgado de Paz y Comisaria de la } Matanza, Octubre 28 de 1855.

Al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. D. Valentin Alsina.

El infrascripto tiene el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. que despues de mí último parte de ayer, nada ha ocurrido de particular; sin embargo se sigue vigilando con toda la actividad que en las presentes circunstancias se exigen: pero lo que puedo asegurar al Sr. Ministro, que esto se practica del modo mas empeñoso y con el mas acendrado Patriotismo, en el cual puede confiar su Señoria.

Anoche campó la fuerza al mando del Sr. Coronel D. Emilio Conesa en la quinta del Sr. Lagos en este Partido, á la que le proporcioné la carne y leña que se me pidió por su Gefe, y le sigo proporcionando la que se me pide.

Dios guarde á V. S. muchos años.

José Silvera.

Juzgado de Paz y Comisa ia de la } Ex'cion de la Cruz Octubre 28 de 1855

Al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, y encargado de las Relaciones Exteriores Dr. D. Valentin Alsina.

El Juez de Paz que firma, en este momento ha tenido la satisfaccion de imponerse detenidamente de la nota de V S. fecha de ayer, como tambien del ejemplar de la "Crónica" en el cual se encuentran los detalles de la revolucion, que han tenido lugar hasta el dia 26 del presente.

Concecuente á tan importantes acontecimientos, el infrascripto por conducto de V. S. tiene la honra de manifestar á su Gobierno que le es intimamente satisfactorio el ver completamente destruidas las infames miras de los anarquistas y corruptores que por todos medios pretenden derrocar las autoridades que presiden nuestros destinos.

El que firma Sr. Ministro; celoso en el cumplimiento de sus deberes, espera que su Gobierno se penetre de los buenos deseos que le caracterizan; y que aun cuando por sus escasos conocimientos encuentre obstáculos á cada paso para llenar debidamente sus compromisos como funcionario público, así mismo estará siempre pronto á contribuir con sus debíles esfuerzos, en defensa de su cara Patria.

Al cerrar la presente, Sr. Ministro, tengo la satisfaccion de comunicar á V. S. que los Alcaldes y vecinos de este Partido, están siempre dispuestos á sostener á su Gobierno, sin dejar hasta el presente de haber una completa vijilancia por parte de las partidas á mis órdenes q' corren este distrito: y si algunnos de los reboltosos llegasen á pisar el Partido de mi dependencia, creo de buena fé Sr. Ministro que no continuarian sus procedimientos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Juan Castro.

Juzgado de Paz y Comisaria. } S. José de Flores, Octubre 29 de 1855.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores Dr. D. Valentin Alsina.

El insfrascripto ha recibido la superior nota de V. S. de fecha 27, del presente juntamente con un ejemplar de la "Crónica," quedando impuesto de su contenido.

Hasta éste dia no ha ocurrido novedad alguna en este Partido—La fuerza del Comandante D. Pedro Naon, y patrullas de los Cuarteles, han celado con actividad y buena voluntad, sin embargo, de la noche hermosa que hemos tenido.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Francisco Lopez.

Juzgado de Paz y Comisaria de las } Conchas Octubre 29 de 1855.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores, Dr. D. Valentin Alsina.

Tengo el honor de anunciar á V. S., que despues de mi parte de ayer hasta estas horas que son las diez del dia no ha ocurrido ninguna novedad.

Hoy á causa del temporal voy á disminuir la fuerza, reduciéndola á cincuenta hombres acuartelados: pues con las partidas volantes, y el auxilio de la guardia de infanteria pasiva considero suficiente para respoder de la seguridrd del Partido.

Los licenciados van con la condicion de presentarse en el momento que sean necesarios.

Dios guarde á V. S. muchos años.

José Cebey.

Juzgado de Paz y Comisaria de } Zárate, Octubre 27 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departomento de Gobierno y Relaciones Esteriores Dr. D. Valentin Alsina.

El infrascripto ha recibido la nota de V. S. de fecha de ayer conducida por el correista Orzabal, y en contestacion debo manifestar al Gobierno q' se sigue con la vigilancia que al principio, la que no variará mientras V. S. no me ordene al respecto.

La Guardia Nacional acantonada, hace ejercicio todos los dias; y creo conveniente alguna pólvora para ejercicios de fuegos, si el Gobierno acepta esto, V. S. podria indicármelo á fin de mander en su busca.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Gregorio J. de Quirno.

Juzgado de Paz y Comiseria de } Zárate, Octubre 27 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Esteriores Dr. D. Valentin Alsina.

Adjunto original á V. S. una nota que he recibido del Oficial del resguardo D. José Benites, la cual fué contestada por el infrascripto aceptando tan generoso ofrecimiento y dando las gracias por tan noble abnegacion.

Todo lo cual el infrascripto se hace un deber en poner en conocimiento de V. S. para conocimiento del Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Gregorio J. de Quirno.

El Oficial de la Ronda en Zárate. } Oficina del Resguardo, Zárate Octubre 25 de 1855.

Al Juez de Paz y Comisario D. Gregorio J. de Quirno.

El infrascripto en este momento acaba de saber que el órden público se halla alterado, por una porcion de miserables, sin fé política ni patria. En este caso el que firma y el Guarda á sus órdenes; nos hacemos un honor de ponernos á las órdenes de V. Pues cuando se trata de defender la patria mi anciano corazon conserva todo el calor que el patriotismo exige de todos sus hijos. Por tanto me será muy grato que el Señor Juez de Paz, á quien tengo el honor de dirijirme, disponga de ambos, contando con la indulgencia de V. espero que mi suplica no sea desatendida.

Dios guarde á V. muchos años.

José Benites.

Juzgado de Paz y Comisaria de } Chascomus, Octubre 28 de 1855.

Al Señor Ministro de Gobierno, Dr. D. Valentin Alsina.

El infrascripto tiene el honor de transmitir la noticia traida á este Juzgado por el vecino Domingo Maciel del paso de las piedras (en el Salado), que ayer han pasado como para la costa del Salado hácia la boca, dos grupos de jente como huyendo.

El que suscribe ha tomado todas las medidas necesarias, oficiando al Juez de Dolores esta misma noticia, y á los Alcaldes de este Partido, para que se tomen todas medidas convenientes y con la actividad necesaria.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Por autorizacion del Juez—

Manuel Rodrigues.

El Juez de Paz de la } Villa de Mercedes, Octubre 28 de 1855.

Al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. D. Valentin Alsina.

Espera el que firma, se sirva V. S. poner en el conocimiento del Superior Gobierno del Estado, que hasta esta hora que son las ocho de la mañana no ha habido novedad en este partido, segun los partes que se han recibido de las fuertes partidas que lo recorren, y las que fueron redobladas por el aviso que tuvo el infrascripto del Sr. Juez de Paz de la Villa de Lujan, que el rebelde Bustos con un grupo de 18 hombres habia salido de Santa Catalina en fuga, con direccion á este punto, con intencion de dirigirse á la provincia de Santa Fé segun la declaracion de dos paisanos que fueron obligados á seguirlos; con este motivo se puso en marcha el Sr. Coronel Orquera, con una fuerte partida con direccion á la Villa de Lujan, de donde no ha regresado hasta este momento, y no habiendo sido posible destacar mas partidas por falta de armamento y municiones cuyo motivo tambien hace que apesar de hallarse reunida la guardia nacional activa y pasiva, no esté toda en armas.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Manuel Monis Ruiz.

Juzgado de Paz y Comisaria de } San Fernando, Octubre 28 de 1855.

Al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. D. Valentin Alsina.

Por la nota de V. S. de ayer y el ejemplar de la "Crónica" de la misma fecha que se acompañó, el infrascripto se ha impuesto de todas las ocurrencias de la revolucion que han tenido lugar hasta el 26 del presente.

Prevenido de que los anarquistas podian dirijirse para estas costas, tan luego que V. S. lo indica en su nota, se despacharon tres partidas de caballeria de á doce hombres bien armados por la costa desde San Isidro hasta las Conchas; dos partidas mas con igual número de hombres hácia el Carupá hasta el partido del Pilar, que han vigilado los puntos hasta que vino el temporal; lo mismo se ha practicado por el rio con una ballenera con cien hombres bien municionados al mando del Sr. Coronel Biboá. Puede el Gobierno quedar seguro de que por falta de vigilancia no se escaparán los perturbadores de la tranquilidad de nuestro pais, y que si llegaren á caer en manos de estas fuerzas serán escarmentados para siempre.

El 26 del corriente se despacharon dos bomberos, que han recorrido el uno, desde este partido hasta cerca de Matanzas, y el otro por la costa hasta el puerto de Campana, regresando por la Capilla del Señor y Puente de Marquez, sin traer mas novedad que el hallarse toda la campaña cruzada de partidas que vigilaban los puntos.

Debo participar á V. S. tambien que en esta ocasion ha sido como nunca pronta para reunirse al llamamiento de la autoridad la Guardia Nacional. Hoy se halla bajo las órdenes del Teniente Coronel D Lino Almandos, quien ha puesto la infanteria al mando del Sr. D. Victor Gayan. El infrascripto espera que V. S. pondrá todo esto en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, asegurando que puede estar seguro de la vigilancia de estas fuerzas, y de la fidelidad de ellos y de sus gefes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pedro M. Villarino.

El Juez de Paz de } Ranchos, Octubre 28 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Con fecha 26 del corriente dió cuenta el infrascripto de los auxilios y gente que puso á las órdenes del Sr. Coronel D. Mariano Echenagusía.

Tan luego como dicho Gefe marchó de este punto, y en conformidad á la nota de V. S. de 25 del corriente, el infrascripto libró órdenes á todos los alcaldes del distrito de este partido, para que formasen partidas y recorriesen sus respectivos cuarteles, transcribiéndoles la citada nota de V. S. para que obrasen en conformidad con ella, tomando el auxilio de la carne necesaria á su mantenimiento.

Hoy tiene el infrascripto disponible de ochenta á cien hombres, sintiendo solo la falta de armas. Por lo demas, le es muy grato al infrascripto poner por conducto de V. S. en conocimiento de S. E. que encuentra en todos los habitantes de este partido la mas recomendable disposicion, adhesion y subordinacion.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Francisco Villafañe.

El Juez de Paz de } San Antonio de Giles, Octubre 28 de 1855.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores Dr. D. Valentin Alsina.

El 25 del presente mes recibió el infrascripto una nota del Sr. Coronel D. José Olegario Orquera, comunicándole se hallaba plenamente autorizado por el Superior Gobierno para tomar las mas activas medidas á fin de sofocar á todo trance la anarquia que asomaba su espantosa cabeza. Que en consecuencia de acuerdo con el capitan de guardias nacionales D. Nicolas Castro se reuniese la fuerza que se creyese necesaria para la tranquilidad de este partido, asegurar de cualquier modo á los cabecillas y cómplices.

En el mismo dia estubo reunida la guardia nacional, y á su frente el capitan Castro, se destacaron partidas, que vigilasen todo este partido, que continuó en completa tranquilidad ese dia y la noche.

En la mañana del 26 recibió el que firma otra nota del predicho Sr. Coronel Orquera, ordenándole que el capitan D. Nicolas Castro con toda la fuerza posible marchase á la Villa de Mercedes á ponerse á sus órdenes; muy pocas horas de recibida esta órden estubo cumpida, marchando el capitan, dos oficiales y treinta individuos de la guardia nacional, quedando el resto en este pueblo reunida para la vigilancia de todo el partido, en el que en nada ha sido alterada la tranquilidad; á cuya conservacion despliegan la mayor actividad, todos los empleados y ciudadanos cada uno en la parte que le corresponde.

Despues de practicado todo lo dicho recibió el infrascripto la respetable nota de V. S. fecha 25 del presente mes, y la reunion de la guardia nacional, y la vigilancia de este partido que en ella se recomienda estaba ya todo practicado, esperando solo las órdenes que el Superior Gobierno, por conducto de V. S. ó del Sr. Coronel Orquera tubiese á bien impartirme para darles inmediatamente el mas exacto cumplimiento.

El paquete que vino adjunto á la predicha nota, fué remitido inmediatamente al Juez de Paz á quien venia rotulado segun la órden de S. E.

Todos los partes que recibo de los comandantes de las partidas que recorren el partido, y de los alcaldes son sin novedad, y en igual sentido los dirijo al Sr. Coronel D. José Olegario Orquera á la Villa de Mercedes, precisando alguna vez dirijir estos con una gran vuelta por lo crecido del rio.

Dios guarde á V. S. muchos años.

José M. Casado.

El Juez de Paz de la } Ensenada, Octubre 29 de 1855.

Al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. D. Valentin Alsina.

El Mayor Muslera q' va en marcha al Pueblo de Chascomús, y quien me comunicó ayer, para que la transcribiese la noticia traida por una de mis partidas esploradoras; me dice en este momento que Flores huye hacia Ranchos con veinte y cinco hombres.

Lo que comunico á V. S. á los efectos que juzgue convenir.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Ignacio J. Correas.

Juzgado de Paz y Comisaria del— } Pilar, Octubre 29 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Esteriores Dr. D. Valentin Alsina.

El infrascripto acusa recibo de la respetable nota de V. S. de fecha 27 del mismo, á la que tiene á bien adjuntar un ejemplar de la "Crónica" de ese dia, para que impuesto de los pormenores y "detalles de la revolucion", y de los demas conocimientos que V. S. se sirve agregar, se redoble la vigilancia por tal de conseguir la importante captura de los cabecillas prófugos.

El que firma en su cumplimiento y á mas de los comisionados ya, aumentó tres partidas que recorriesen noche y dia esta jurisdiccion, y tengo la satisfaccion de creer que estos miserables no han profanado con su presencia el territorio del Pilar, ni lo profanarán.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Mateo José Piñero.

Pilar, Octubre 29 de 1855.

Sr. Ministro Dr. D, Valentin Alsina.

Muy distinguido señor mio.

He recibido y me honro de contestar la apreciable de V. S. de 28 del corriente, y aunque por nota oficial de esta misma fecha participo á V. S. el recibo de la "Crónica" y detalles de la circular á que se adjuntaba, tengo la satisfaccion de repetir que, teniendo en vista lo que se me ordenaba, y las observaciones que V. S. me hace en la suya, dicto y seguiré dictando todas las medidas de seguridad; tanto para la tranquilidad de nuestra patria, cuanto para la persecucion y captura de los facciosos.

Tengo señor Ministro una fuerza numerica y voluntaria, y me embanezco del patriotismo y decision de mis alcaides y tenientes; pues todos á porga se esmeran en el cumplimiento de mi deber, y desearia que estos miserables caudillos, se atreviesen á poner su inmunda planta en el partido de mi mando.

He dicho en mis notas que á todos rumbos y en los pasos hay una vijilancia suma, y en este pueblo está y estará, hasta que S. E. disponga, una fuerza pronta para marchar donde la llamen las circunstancias.

La contestacion á la distinguida de V. S. me proporciona la ocasion de ofrecerle el alto aprecio con que se ofrece de V. S. su affmo. compatriota Q. B. S. M.

Mateo José Piñero.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

El Juez de Paz y Comisario de la } Villa de Moron, Octubre 28 de 1855.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina Coronel D. Bartolomé Mitre.

Son las cuatro de la mañana y todos los partes de las partidas esploradoras son sin novedad, los avisos que tengo del Pilar y Villa de Lujan dan igual resultado, y creo que mas al Norte no ocurrirá nada particular. Creo tambien debei poner en conocimiento de V. S. que ayer al medio dia, tube parte que una fuerza se dirijia de Matanzas á este partido, reconocida, resulto ser del Comandante Rodriguez que poco despues paró en esta Plaza, como á la hora de estar aquí me vino aviso que una fuerza nuestra como de setenta hombres venia derrotada por el estanque de Montero (Matanza) en el acto Camilo se dirijió allí, siguiéndolo yó con mi Escuadron, y resultó ser lo que me habia figurado ya. La fuerza del Comandante Rodriguez que no hacia mucho habia atravesado aquel distrito.

El Mayor Vila con su lucido Escuadron llegó á esta Villa à las ocho de la noche, permanece aun acampado en este punto.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Juan Dillon.

El coronel gefe del Regimiento No. 4, Húsares del Plata. } Navarro, Octubre 27 de 1855.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, Coronel D. Bartolomé Mitre.

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento V. S. que segun órdenes del Ministerio á cargo de V. S., ayer á puestas de sol fué pasado por las armas el Sargento Cipriano Burgueño de los insurrectos del Comandante del Campo, en presencia de veinte y tres de sus compañeros, entre ellos diez y ocho remitidos por el Sr. Juez de Paz de Lobos. En consecuencia de las mismas ó denes se puso en marcha en direccion á Matanzas y hoy como á las diez de la mañana, ha recibido una carta del Sr. Gobernador por la que me ordenaba no ponerme en marcha ó regresar de donde me hallase: en su consecuencia he regresado á Navarro donde espero las órdenes de V. S. La fuerza á mis órdenes ha sido de doscientos sesenta hombres, todos dispuestos á sostener el digno Gobierno de que V. S. forma parte.

Todo lo que el que suscribe pone en conocimiento de V. S para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Jacinto Gonzalez.

Juzgado de Paz y Comisaria de la } Villa de Moron, Octubre 29 de 1855.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, Coronel D. Bartolomé Mitre.

Son las diez de la mañana, los avisos de los Juzgados circunvecinos son sin novedad, en este no ha ocurrido nada, una de mis partidas esploradoras detubo al Comandante Albornos que regresaba á la Villa de Mercedes, despues de haberse presentado al Sr. Gobernador segun lo expresaba su pasaporte.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Juan Dillon

El Jefe de la Guardia Nacional de Estramuros. } Tapiales, 29 de Octubre de 1855.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, Coronel D. Bartolomé Mitre.

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. que á esta hora que son las seis de la mañana marcha el mayor Forest con su escuadron, hasta la capilla del Señor buscando la incorporacion del mayor Vila, sin embargo que segun los jueces de paz del Pilar, Moron, y Cañuelas, no hay absolutamente nada, pues los anarquistas han desaparecido del todo.

El encontrarse enfermo el infrascripto y el mal tiempo por otra parte me ha hecho imposible hacer marchar toda la division, pero en todo caso que se precise, esto no será obstáculo, que me priven ocurrir donde me llamen los sucesos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Estevan Garcia.

El Coronel Comandante en Gefe de la Frontera del Centro. } Bragado, Octubre 23 de 1855.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina Coronel D. Bartolomé Mitre.

El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. S. la nota que acaba de recibir del Comandante Militar del 25 de Mayo, cuyo tenor es como sigue:

"25 de Mayo, Octubre 20 de 1855—Al Sr. Coronel Gefe de la frontera del Centro, D. Laureano J. Diaz—El infrascripto pone en conocimiento de V. S., que D. Francisco Bibolini, cura de este Pueblo, celebró el 9 del presente funerales al valiente Comandante D. Nicanor Otamendi, y todos los que como él con el mismo valor y decision, perecieron en San Antonio de Iraola combatiendo por la civilizacion en la última invasion de los salvajes de la Pampa. Es recomendable la consideracion del Gobierno la conducta observada en este acto, por el Sr. Cura de este Pueblo pues él invitó á todos para solemnizar el último recuerdo que podemos hacer á los hombres que bajan al sepulcro llenando los deberes que la patria y la sociedad impone á todo ciudadano. Asistió la mayor parte del vecindario de este Pueblo como tambien el que subscribe con parte de

fuerza á sus órdenes. Dios guarde á V. S. muchos años—Antonio Llorente."

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Superior Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Laureano J. Diaz.

Octubre 27 de 1855.

Contéstese la nota acordada, y publíquese.

Rúbrica de S. E.

MITRE.

LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, OCTUBRE 31 DE 1855.

Espíritu público.

Los padecimientos y la miseria dejan tambien en los pueblos su impresion profunda, y no olvidan fácilmente la tradicion de épocas infaustas en que fueron hollados sus mas caros derechos, y vilipendiadas las inmunidades del ciudadano.

¿Qué pais no ha esperimentado la amarga prueba de los infortunios que traen consigo la anarquia ó el despotismo, las sediciones y todos esos movimientos políticos cuyo norte es la arbitrariedad, el abuso y el crímen? Quizá filosóficamente no podrá sostenerse el principio que el ilustrado Virey sienta en su historia del género humano; pero es un hecho atestiguado por el lapso de muchos siglos, que periódicamente la humanidad se divide en bandos para destruirse, y con la destruccion de una parte de ella proporcionar mejor bienestar á la otra.

En América seria insostenible esa idea, porque para negarla no habria mas que echar la vista sobre el dilatado desierto que la rodea, estéril é inculto porque le falta la mano del hombre que haga germinar en sus entrañas el elemento de la prosperidad y la riqueza. Pero por lo mismo que seria inaplicable á nosotros tal aserto, esas continuas luchas en los pueblos sud-americanos son un absurdo ó una aberracion chocante. Pueblos que necesitan de paz ante todo para adquirir amor al trabajo que ha de fecundizar sus medios de progreso, los vemos agitarse continuamente por los amagos de convulsiones intestinas.

La causa nos parece encontrarla en el espíritu belicoso que la Independencia inflamó en el pecho noble de sus defensores, y que mas tarde las guerras civiles y la tirania de Rosas corrompieron, cambiando los bellos impulsos del patriotismo y de la abnegacion personal en bajos y rastreros instintos de ambicion, de esclusivismo y de esterminio.

Cuando nuestro pais, nuevo en el uso de una soberania propia, necesitaba de hombres de altura y de virtudes que lo condujeran hácia el porvenir que le presagiaban sus grandiosos antecedentes, cuando para presidir sus destinos le eran indispensables los Washington y los Franklin, en su seno pulularon los caudillos, y de esas luchas del caudillaje surgió un Dictador sin émulo en la negra historia de la inmoralidad y de las mas inauditas atrocidades. El rompió todos los vínculos sociales, y suplantó la decepcion, la intriga y la calumnia. Destruyó el respeto á la ley, remplazándolo por el incienso adulador á su persona. De aqui el imperio personal sobre el reinado de las instituciones: de aquí el favoritismo y la influencia del falso mérito en las varias escalas de la administracion: de aquí esas reputaciones usurpadas, y ese pregonado prestijio equívocamente fundado en el largo número de años en que los mandones irresponsables y arbitrarios han tenido sumida á la sociedad en la mas abyecta servidumbre.

Asi no hay que estrañar, que despues de derrocado el sistema de las individualidades usurpadoras de la libertad de sus semejantes, y cuando el desengaño y el sufrimiento han aleccionado á los ciudadanos haciéndolos agrupar al rededor del primer gobierno constitucional que garante las prerrogativas del hombre honrado partidario de la paz y del órden, no hay que estrañar, decimos, que los sectarios del despotismo se afanen por derrumbar una administracion regular y apoyada en la ley, para restablecer el absolutismo de su dominacion terrorista y abominable.

Pero ya no engañan con sus píldoras doradas, porque las masas que alguna vez consiguieron alucinar con pomposas y halagadoras ofertas de saqueo y vandalaje, se acuerdan bien del sitio en que los célebres colorados Videla, Carpintero, Benites, Lamela, Costa y demas, se llenaban de dinero con el robo de la propiedad agena, mientras á los infelices é incautos paisanos los tenian descalsos y desnudos á la intemperie y bajo el látigo de su disciplina especial, para abandonarlos despues á la ventura, cuando se vieron perdidos y pusieron piés en polvorosa.

¿Qué puede ganar el habitante de la campaña con prestarse al servicio de las infames tendencias de unos hombres que no trepidan en arrancar al labrador laborioso del centro de sus faenas para colocarle en la frente el rojo emblema de su ambicion personal, y esponerlo á la vagancia, á la miseria y aun á la muerte por conseguir sus inícuos planes? ¿Qué puede ganar con el abandono de sus sembrados, de sus haciendas, de su familia, bienes todos que el gobierno actual proteje y estimula, por seguir tras ilusiones quiméricas que nunca se harian efectivas por esos caudillos que han sido el terror constante de la campaña durante la tirania de Rosas?

El desenlace vergonzoso que han tenido las intentonas de Bustos y Flores, debe haber convencido á esos tontos que se imaginan rodeados de un prestigio que solo pudieron tener con el apoyo y bajo la férula de un tirano, de que el espíritu público ha reaccionado en el sentido del afianzamiento de la paz y de las autoridades emanadas de la Constitucion.

El vecindario de todos los pueblos de campaña ha empuñado las armas para repeler á esos instigadores del desórden, y por todas partes no han oido estos mas que el—anda—anda—del judio errante, abrumados por el fatídico anatema de los buenos.

Ahí está consignado en los diarios el pronunciamiento de las autoridades de todos los distritos, y revelando sus notas como el espíritu público se levanta amenazador y compacto para disipar con su potente soplo los miásmas mefíticos de la anarquia que nos vienen del club rosin de Montevideo.

Ese sentimiento dominante de los habitantes de todo el Estado de sostener la paz á todo trance, y de repeler á todo aquel que intente perturbarla, es el presagio mas lisongero del porvenir feliz que todos anhelamos.

Los distinguidos y beneméritos jueces de Paz de campaña que tan fiel y decididamente han apoyado las medidas dictadas por el gobierno constitucional para aniquilar el grupo de revoltosos, deben afanarse por inocular en el vecindario que dirigen esas nobles tendencias á la conservacion de la actualidad y la adhesion constante al sosten de la ley. Si como esta vez, se alzan imponentes las falanges patricias, no hay temor de que la anarquia nos devore, ni que el despotismo vuelva á imponernos sus pesadas cadenas. La paz estará asegurada para siempre, porque reposará polidamente afianzada sobre el inconmovible sóder del espíritu público.

Arroyo del Medio.

De comunicaciones oficiales y de cartas, escritas desde nuestra frontera del norte, y aun desde el Rosario, resulta lo siguiente:

Se habia sabido que en la mañana del 26, habian cruzado la jurisdiccion del Partido del Pergamino, con direccion á la Provincia de Santa Fé, como cincuenta hombres, armados de tercerola y sable, de los pertenecientes á la fuerza sublevada del Comandante Del Campo.

Desde dias antes, vagaban del otro lado del Arroyo del Medio, muchos emigrados, especialmente gefes y oficiales, que se empeñaban en reunir por allí, aunque cautelosamente, algunos individuos; y aun varios de ellos habian salido hácia afuera con el mismo objeto.

El famoso Lamela estaba otra vez por allá: es presumible que al no encontrar apoyo, retrocederia, y se preparaba para hacer una incursion algo formal, apenas supiese el resultado de la memorable sublevacion general, que todos estos miserables creian de buena fé debia estallar en nuestra campaña el dia 24. Ello es que Lamela se apareció en la casa de Arnold, sita en la cañada de Cabral, donde tambien concurrieron Cortinas, Clavero y algunos subalternos, y donde se combinaban planes tan atroces como disparatados. Entre esos subalternos, figuran Francisco Pardo y Jacinto Gonzalez, de San Nicolas de los Arroyos, y los cuales, presos y enjuiciados aquí, como complicados en la conspiracion de Julio, fueron puestos en libertad.

No hay duda que habria venido muy bien para aquellos bandidos el refuerzo de los mencionados cincuenta sublevados. Pero el Sr. Gobernador de Santa Fé, que se halla ahora en el Rosario, instruido de todos estos particulares, ha dictado en el acto providencias enérjicas. Una de ellas es hacer marchar á su cuñado, el Sr. Gefe Político D. Nicasio Oroño, con una gruesa partida, la que será reforzada, si llega á ser necesario, con cien hombres mas, que se estaban citando al efecto. La órden terminante dada al Sr. Oroño, es dispersar y desarmar toda reunion, prender y remitir al Rosario á Lamela, Clavero y Arnold, é intimar á los demas que deben salir de la Provincia.

Despedida del "Uruguay."

El Sr. Mármol, redactor del periódico de este nombre que ha tenido un mes de existencia, deja la pluma por las razones que ha consignado en su último artículo.

Sentimos que su corta permanencia al frente del diario que fundó, no le haya permitido ilustrar, con el talento que le distingue, las materias económicas, políticas y administrativas de suma importancia para el pais, pues en sus primeros escritos ha contraido el vigor de su inteligencia á dirijir severos, aunque infundados cargos, al gobierno Constitucional.

Mas ya que el retiro del Sr. Mármol debia tener lugar, bien podia haber escusado el *cariñoso* recuerdo y *afectuoso* saludo de despedida que dirije al Sr. Dr. Obligado, *primer Gobernador constitucional de su pais.* Bien podia haberlo omitido, porque decir á un gobernador que acaba de desbaratar las intrigas y maquinaciones de los enemigos de la paz pública, y de cuyo lado se han puesto los guardias nacionales de la ciudad y campaña, que es un gobierno malísimo, es ó la confesion paladina de una impotencia evidente, ó un ataque flogísimo que se embota en el prestigio que los últimos acontecimientos han dado al gobierno.

El coronel Gorordo.

Cada vez que la patria se ve amagada de motines ó conmociones que atentan contra su tranquilidad y bienestar, el benemérito del Tala y valiente coronel Gorordo toma su lanza para vencer ó morir en defensa de la constitucion y de las autoridades creadas por ella.

Recomendamos á nuestos lectores la lectura de la interesante carta confidencial que dirige al Sr. Gobernador. Con defensores como el bizarro comandante en gefe de la frontera del norte, bien pueden guardarse los caballeros andantes, como él los llama, de andar á caza de aventuras por nuestra campaña, porque por lo menos puede que reciban un manteo como el que dieron en la venta al escudero del héroe de Cervantes.

PUBLICACION SOLICITADA.

Rectificacion.

Sr. Redactor de *La Crónica*.

Habiéndose publicado en el "Nacional" de anteayer un párrafo de carta del Sr. Coronel Echenagusía, en que da noticia de haber fusilado dos individuos por órden del Gobierno, á lo que la redaccion agrega afirmativamente que los fusilados son Porta y Cabrera, he recibido órden del Sr. Ministro para rectificar esta grave equivocacion, la cual queda comprobada con los documentos que á continuacion se sirvirá vd. insertar numerados del 1 al 3, salvando aquella equivocacion.

Núm. 1.

Partido de las Conchitas, Octubre 27 de 1855.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Ayer tarde viniendo en marcha recibí, remitidos por el Juez de Paz del Monte, diez individuos sublevados del Rejimiento Orden, cuya relacion nominal adjunto á V. S. original como ha venido, no viniendo los dos oficiales y un asistente por haber marchado desde el Monte á la ciudad á presentarse á V. S., segun me dice el Juez de Paz. Por las notas que dicha relacion trae y por las averiguaciones hechas é informes tomados al gefe del Regimiento, resultan *criminales como cabezas de motin*, los individuos Manuel Latorre y Juan Rosas, contra los cuales pide el mismo gefe del Regimiento que, en castigo ejemplar como muy necesario é indispensable, para castigar el crímen que han cometido como para moralizar el Regimiento, sean ejecutados.

Mi opinion, Sr. Ministro, está conforme con la del Comandante Del Campo. pues considero absolutamente necesario hacer sufrir á estos individuos todo el rigor de la ley militar. En su consecuencia espero se sirva V. S. ordenarme lo conveniente para espedirme en este asunto, asi como respecto de los otros ocho.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Mariano S. Echenagusía.

Núm. 2.

Ministerio de Guerra y Marina. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1855.

Al Coronel D. Mariano Echenagusía Gefe del 3.° Batallon de Línea.

El infrascripto ha recibido la nota de V. S. fecha de hoy, en que dá cuenta las medidas que habia tomado para la persecucion y captura de los anarquistas; la relacion de los individuos aprehendidos sublevados de la fuerza del Comandante Del Campo y consulta que sobre el particular hace V. S. y en contestacion se dice—

Que el Gobierno aprueba las disposiciones á que se refiere; que en cuanto á los sublevados aprehendidos V. S. ha debido proceder con todo el vigor que disponen las ordenanzas en casos de esta naturaleza, y que por consecuencia Manuel Latorre y José Rosas que resultan cabezas de motin deben ser pasados por las armas prévia una breve sumaria al frente de la Division á sus órdenes.

Que respecto de los demas comprendidos en la lista, asi como los que en lo sucesivo se aprehendan, deben ser destinados al Batallon del mando de V. S. por el término de cinco años, siempre que se justifique su crímen.

Se previene á V. S. tambien, que puede fijar su campamento en el punto de San Vicente ó Ranchos, de donde procederá despues á continuar su marcha al Ejército en el órden y forma que se le tiene dicho en nota de esta fecha.

Dios guarde á V. S. muchos años.

BARTOLOME MITRE.

Núm. 3.

El coronel del Batallon San Martin. — Puerto de las Conchitas, Octubre 28 de 1855.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, Coronel D. Bartolomé Mitre.

Dando cumplimiento á la órden de V. S. que recibí hoy ó las cuatro de la mañana; á las nueve de ella han sido ejecutados los reos Manuel Latorre y Juan Rosas al frente de los cuerpos que componen esta division, habiéndose llenado las formalidades de ordenanza y prévio un breve sumario como V. S. me previene, siendo destinados los ocho individuos restantes al batallon de mi mando, y mas dos tambien de los sublevados que me ha entregado el Juez de Paz de San Vicente aprehendidos en dicho partido, todo en conformidad con lo que V. S. me ordena en su última nota, en la que V. S. espresa que sean destinados tambien al cuerpo de mi mando los que en lo sucesivo fuesen aprehendidos, pero como en ella no determina V. S. sobre el destino que deba darse á los que se presentasen por ser esta una circunstancia que los pone en distinto caso de aquellos, espero se sirva V. S. ordenarme sobre el particular, observacion que me permito hacer á V. S. á virtud de reclamo que me hace el Comandante del Campo para que le sean entregados á su cuerpo los individuos que en lo sucesivo se presenten.

Dios guarde á V. S. muchos años

Mariano S. Echenagusia.

Dejando así cumplida la órden del Sr. Ministro soy de V. S.

Su atento servidor Q. B. S. M.

Alejandro Romero,
Oficial Mayor.

Exma. Cámara de Justicia.

Causas para verse en este Tribunal en los dias que se indican.

SEÑORES JUECES:

Miércoles 31.

Los cinco Señores—D. Estevan Yerboni con Da. Marcelina Diaz sobre propiedad de una casa. Apelacion—Abogados Dres. Agrelo y Tejedor.

Todos menos el Sr. Carreras—El Dr. D. José Gascon con el Dr. D. Lorenzo Torres sobre venta de una casa—Apelacion—Abogado el Dr. Velez Sarsfield.

Jueves 1.° de Noviembre—Feriado.

Viernes 2.

Todos menos el Sr. Salas—Da. Estanislada Quiroga con D. Manuel Leal sobre alimentos—Apelacion—Abogados Dres. Torres y Elizalde (D. Francisco.)

Los mismos—D. José Joaquin Suarez con D. Pedro de San Pedro sobre una capellania—Apelacion—Abogados Dres. Labitte (D. Eduardo) é Iriarte.

Sábado 3.

Todos menos el Sr. Salas—D. Jacinto Sanches con D. Juan Angel Goicolea sobre ganados—Apelacion—Abogados—Drs. Alsina y Velez Sarfield.

Los mismos—Los herederos de D Pedro José Echegaray con Da. Bernarda Goicolea sobre cobro de pesos—Apelacion—Abogados Dres. Alsina y Carranza.

Juez semanero—*Sr. Carreras.*

Escribano de semana—*Calleja.*

Buenos Aires, Octubre 27 de 1855.

POLICIA.

Existe en Palermo un número de caballos que se tomaron en las caballerizas para las fuerzas que salieron á campaña, y como se ignora quienes son los dueños, se les llama por este aviso á fin de que se presenten en aquel destino á reclamarlos y justificar sus propiedades. Octubre 29 de 1855.

El Comisario de órdenes.
Santiago Mendez.

Existen en este Departamento tres caballos que han sido encontrados por ajentes de Policia: dos de ellos con silla. Las personas interesadas pueden venir á la oficina de órdenes este Departamento para serles entregados justificando su propiedad. Octubre 30 de 1855

Santiago Mendez.
Comisario de Ordenes.

Bolsa de Comercio.

Octubre 30.

METALICO—Se han vendido 34,560 onzas—
Primer precio 351½
Siguientes de 355 á 351½
Ultimo precio 351½

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 30.

Collet y ca., Defensa 141—1 cajon quitasoles y paraguas.

Llavallol é hijos—10 vigas.

P. Bonfante—200 bolsas fariña.

Monasterio—7 petacas tabaco, 5 cajones cigarros.

Amadeo hermanos—10 pipas caña, 41 barricas azucar.

Collet y ca.—111 piezas madera.

P. Vernety y ca.—10,000 baldozas.

Lopez y ca.—166 botijuelas aceite, 10 cajones azucar, 8 barricas vino.

Alfredo Barber—1 cajon camas de bronce, 1 barrica tijeras de trasquilar.

Parlane Grahamn Defensa 14—1 calon zarazas para camisas.

J. N. Bieber Defensa—100 fanegas sal.

B. Bornefeld y ca.,—3 cajones muestras.

F. Senillosa Belgrano—1800 piezas madera.

S. Soriano Maipú—7 pipas vino, 4 id. aguardiente, 38 medias vino, 2 barriles idem, 1 barril pimenton, 100 cajones fideos, 100 botijuelas aceite, 1 cajon libros, 200 palos campeche.

S. Soriano Maipú—100 cajones latas.

J. A. Martinez Defensa 105—50 cajones genero, 79 rollos tabaco.

Desarnaud Santa Clara—240 fanegas sal.

Wilson Bell y Ca., Santa Clara 86—3 bocois pavas de laton, 5 id. pasadores, 1 id. caserolas, 2 idem ollas, 1 id. platos de lata.

G. H. Hein —21 cajon muebles.

Alfredo Barber, Perú—1 cajon camas de bronce, 1 idem tijeras de trasquilar.

Felix Bujareo—10 sacos cebada.

F. Arango—6 baules pieles de colores.

B. Bornefeld. Defensa— 3 cajones muestras de cristal, 1 id. id. ferreteria.

A. y Pissorno, Sta. Rosa—30 cajones fideos.

Cullen y Ca , Federacion—2 bocois porcelana, 1 id. peines, 1 idem cintas.

Eberhard y Ca.—2 cajones trencillas.

Jo é Ferreira—3450 piezas madera.

PUERTO

ENTRADAS DE ULTRAMAR—DIA 29.

Montevideo el 28, goleta "Carmelita," de 45 toneladas, capitan A. Truco, á Ocampo y Esperon—á B. Delfino 10 medias pipas y 28 barriles vino dulce, 9 balas pez de palo, á J. F. de la Serna 86 pipas caña, 40 balas papel, á G. Felde 1 cajon mercancias; á J. H. Grete, 2 idem idem, 20 idem vino, 40 idem y 120 cuñetes pólvora, 1 barrica y 6 bocois manteca; á H. Clare 5 toneladas cadenas de fierro, 1 ancla.

Dia—30.

Paraguay el 19, Corrientes el 23, Paraná el 36 y Rosario el 26, vapor ingles "Buenos Aires," capitan V. Conte con 13 pasajeros—1 A Van Praet 51 cajones cigarros, 420 petacas tabaco; á G. Chalkling 201 idem y 5 cajones tabaco, 11 chiguas cerda, 90 suelas; á A. Blaye 150 idem, 600 cueros vacunos; á Llavallol é hijos 518 idem idem, 188 petacas tabaco, 5 idem cerda; á Zapata 9 idem tabaco, 5 cajones cigarros; á Lindenau 15 idem idem. á A. Bouchain 3 idem idem; á L Bouchief 3 idem tabaco.

MANIFIESTO.

Barca hamburguesa "Hamburg," de 350 toneladas, capitan Boyd, de Hamburgo el 15 de agosto y de Montevideo el 24 del corriente, á Lohmann Meyn y ca.—á Rosenthal Gayen y ca. 39 bultos y 61 cajones mercancias; á la órden 6 idem idem, 50 damajuanas y 20 carriles cebada, 32 idem semilla de lino; á J. H. Grete 1 idem pesas, 2 cajones mercancias, 38 idem muebles, 40 idem licores, 10 idem papel, 2 idem muestras; á Treussein y ca. 30 barriles afiuardiente, 7 cajones muebles, 5 idem lona, 2 idem brin, 3 idem sanguijuelas, 1 idem y 1 bulto mercancias, 50 barricas tierra romana, 1 idem cal, 275 rollos jarcia; á Coneh Levy 64 cajones muebles, 2 idem aceite de almendras, 11 idem guitarras, 2 idem pianos, 40 idem agua de Colonia, 25 idem mercancias, 2 bultos muestras; á Albert y Sichel 1 idem idem, 10 cajones mercancias; á G. Collet y ca. 2 idem charoles, 4 idem pianos, 21 idem mercancias, 2 bultos muestras; á Eberhard y ca. 17 cajones mercancias; á Leinau hermanos 3 idem idem, 1 bulto muestras; á P. C. Hartenfel é hijos 976 tablas y tablones, 15 canastos agua mineral, 1 cajon mercancias, 20 idem muebles; á F. Salomon 12 idem idem; á P. Peralta 1 idem calzado; á Bunge Bornefeld y ca. 1 idem relojes, 11 idem y 3 fardos mercancias; á J. Amelong 1 piano; á A. y F. Hollman 1 idem y 11 bultos alambre; á Lohmann Meyn y ea, 2 cajones pianos, 3 idem fusiles, 1 idem pesas, 62 bultos estopa, 50 portaviandas, 3 cajones ferreteria, 60 toneladas carbon, 80 tablas, 4 cajones lona, 464 tablas, 17 cajones, 3 fardos y 2 bultos mercancias, 6 idem muestras, 1 idem y 2 cajones muebles, á Renner del Sar 24 idem guitarras, 1 idem muestras; á L. B. Casares é hijos 1 bote de fierro, 2 barricas artículos navales; á Nicholson Green y ca. 2 bultos muestras, 5 cajones mercancias; á J. Zum Felde 2 bultos con una máquina; á Zimmermann y ca. 1 idem muestras, 1 idem mercancias; á R Glave 1 cajon relojes.

Polacra brasilera "Paranaguence," de 201 toneladas, capitan P. G. Cordeiro, de Paranaguá el 13 del corriente; á A. F. Ramos con 690 tercios y 398 medios idem yerba, 48 sacos goma, 23 pipas aguardiente, 358 sacos arroz, 12 piezas cabulleria.

ENTRADA DE LOS RIOS—Dia 29

Gualeguaychú, goleta "Bella Emilia," á Gandulfo 60 carradas leña.

Bella Vista, queche "Juanita," á Gandulfo 8,000 picanillas

Santa Fé, goleta "Jacinta," á Gandulfo 150 fanegas carbon, 130 umbrales, 80 palos, 60 camas.

Santa Fé, goleta 'Jóven Ramona," á Gandulfo 300 camas, 40 umbrales, 100 rayos, 28 palos, 4 chiguas lana, 14 pares tarugos; á Cullen y ca. 131 cueros vacunos; á B. Iturraspe 166 idem idem.

Paz, goleta "Isabel," á Gandulfo 1100 picanillas.

SALIDAS—Dia 26.

Nueva York, barca americana "Raimbow."

Paraguay en lastre, barca sarda "Maria Eugenia."

LLEVAN BALIJA.

Higueritas, Soriano Mercedes y Gualeguaychú, vapor americano "Asuncion," el Jueves 1.° de Noviembre á las 7 de la mañana.

Lisboa y Southampton, vapor paquete ingles "Camilla" el Viernes 2 de Noviembre á las 11 de la mañana.

San Nicolas, Rosario Paraná Corrientes y Paraguay, vapor paraguayo "Nueva Burdeos," el Jueves 1.° de Noviembre á las 9 de la mañana.

DIVERSIONES PUBLICAS.

MUSEO DIORAMICO.

CALLE DE REPRESENTANTES NUM. 1.

Esquina á las calles

FEDERACION Y PERU.

Esta elegante sala punto de reunion de la sociedad distinguida, está abierta al público todos los dias desde la seis de la tarde hasta las once de la noche.

El Museo se compone de 18 cuadros escogidos que se mudan todos los domingos.

El piano es tocado por el Sr. F. Espinosa.

Todos los diarios de la capital están á la disposicion de los asistentes.

Entre los 18 hermosos cuadros escojidos que se exhiben esta semana domingo 21 del corriente, se notarán los siguientes:

1°—Espedicion de Crimea, desemberque de los ejércitos anglo-franceses.
2°—Roma, vista general:
3°—Cataratas del Niágara. } Cuadros pedidos.
4°—Zára al baño. }
5°—Sitio de Sebastopol. }
6°—Entrada del puerto de Marsella.
7°—Salida de los israelitas de Egipto.
8°—Palacio y parque imperial de San Cloud.
9°—La Habana, vista de la fuente.
10—Cristiansund, mar del norte.
11—Camandoli, efecto de noche.
12—Feria de Zaragoza.
13—Madrid, vista de San Isidro del Campo.
14—Bateria real de Gibraltar.
15—Palermo capital de Sicilia, Italia.
16—Corrida de toros en Sevilla.
17—Cales, tomado desde la casa de baños.
18—Valencia, tomada desde la capilla de San Pio V.

ESPOSICION PUBLICA.

NUEVAS FIGURAS DE CERA.

Calle Reconquista 32, esquina á la Piedad.

El director de esta Esposicion advierte que desde hoy en adelante estarán espuestas gran número de estátuas nuevas de una propiedad y riqueza increibles.

NUEVAS FIGURAS QUE ESTAN DE MANIFIESTO

Retrato de S. M. C. Da. Maria Isabel 2.ª vista en Madrid en 1848.

Su augusto esposo el Rey D. Francisco de Asis vistiendo el nuevo uniforme de capitan general de los ejércitos nacionales.

El emperador Carlos V. copiado del museo de Versailles.

Augusto Federico, duque de Sussex, tio de la Reina Victoria y gran maestre de los franc-masones.

S. S. el Papa Pio IX, visto en Roma en 1850.

El General carlista Zumalacarregui, visto en el primer sitio de Bilbao.

Retrato de lord John Russell.

Abdul Medjid actual sultan de Turquia.

GRANDES CUADROS.

EL MATE, cuadro de costumbres nacionales, grupo de 5 figuras.

El Regicida D. Martin Merino que en Febrero de 1852 intentó asesinar á S. M. la Reina de España, grupo de 4 figuras.

Da. Valerina Ruiz presa en la inquisicion de Zaragoza por habérsele encontrado libros prohibidos.

Estará de manifiesto todos los dias desde las 6 y media de la tarde en adelante.

Entrada 5$ cada persona.

Nota—El director advierte á este respetable público, que debiendo salir á la mayor brevedad, permanecerá poco tiempo en esta capital. o6-8p

AVISOS NUEVOS.

1,000 $

DE ENGANCHE

POR 30 MESES.

En el Batallon 3.° de Línea, 500 al sentar plaza, y los otros 500 al concluir su término; y su prest correspondiente, segun á la clase á que se le destine. o 30

EDICTO JUDICIAL.

Por disposicion de la Exma. Cámara de Justicia, se llama, cita y emplaza, al corredor D. José Maria Zeballos, para que dentro del término de ocho dias, comparezca por la Oficina de Cámara del que subscribe, á estar á derecho, y oir providencias, en la causa criminal, que contra él ha iniciado el Agente Fiscal, por falsificacion: bajo apercibimiento de seguir en rebeldia. Buenos Aires, Octubre 30 de 1855.

Tomas Castro,
Escribano de Cámara.

COMISARIA GENERAL.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1855.

El Sábado 3 del mes entrante, se reciben propuestas en esta oficina por la reparacion del vapor del Estado "General Pinto," arreglado á las bases que se manifestarán á los que se interesen en esta obra.

Adriano E. Rossi.

Precios corrientes.

Propios para el paquete á 3 $ uno, se hallan á venta en esta imprenta desde las 5 de la tarde de hoy.

El dueño de la peluqueria Argentina avisa al público y á sus marchantes, que ha vuelto á abrir su establecimiento. o31 5p

En la calle de Maypú núm. 14, se necesita una sirvienta que sepa lavar y planchar bien. Escusado es que se presente sin tener buenas recomendaciones. o31-8p

100 pesos de gratificacion—Se darán á quien dé noticia ó detenga si van á vender, una lámpara solar grande, que se han robado de la casa calle de Tucuman, frente al núm. 231; se puede avisar en esta imprenta.

Se vende un rodeo de ganado vacuno, cuyo número será de trescientas cabezas, la mayor parte vacaje y algunos novillos, se encuentra en el partido del Pilar. Tambien en el mismo paraje se vende ó se cambia por una finca que esté situada en regular local de la ciudad, otro rodeo de igual número y calidad á la de aquel. Para tratar podrán ocurrir á la calle del Parque núm. 334. o31-15p

Se vende una casa en la calle del Comercio, con 11 varas de frente y 70 de fondo, siete piezas construida á la moderna; y otra en la calle de Chile con 94 varas de frente y 70 de fondo, sereada de pared, tres piezas de material, y 6 de tabla alquilada por 5 años en la cantidad de 500 pesos moneda corriente mensual; por la cantidad de 60 mil pesos moneda corriente; ocurran calle de Méjico número 248. o31-8p

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

Calle de la Defensa núm. 147.

El miércoles 31 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mas alta postura.

Una casa situada en la calle de Solis de la boca calle de la de San Juan al concluir la cuadra para el Sud la segunda casa de azotea compuesta de 20 vara de frente y 17½ varas de fondo con cuatro piezas de azotea nuevas, pozo de valde y cantidad de arboles frutales. Por mas por menores ocurra al rematador.

POR EL MISMO.

En el almacen de comestibles y bebidas esquina á la calle de Entrerios y General Lopez, del Molino tres cuadras para el Sud.

El miércoles 31 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará á la mejor postura todo el surtido de dicha casa que consiste de:

Un surtido general de loza y cristales, licores surtidos de diferentes clases, yerba paraguaya, y parnagua, arroz, azúcar refinada, blanca y terciada, fideos de diferentes clases, café en grano, alpiste, terralla, jabon negro y amarillo, ferreteria, leña, carbon, grasa, tabaco picado, sardinas en cuartas y medias, queso, cigarros habanos, almidon, merceria, bebidas en cascos, caña blanca, vino carlon superior, idem seco, anis, aguardiente, y otra porcion de articulos del ramo.

Al mismo tiempo se venderá el armozon y mostrador, la casa es muy barata y hace buenos diarios, paga 250 pesos mensuales y seis meses de contrata.

POR EL MISMO.

En los almacenes de Aduana, casa del Sr. Huergo, calle nueva.

El miércoles 31 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por cuenta de quien pertenezca.

150 tercios mas ó menos de yerba Paraguaya con puntas de averia, desembarcadas del pailebot "Campo Ionico" procedente del Paraguay, que se pondrá en lotes al gusto de los compradores y podrán recibirla en depósito con el descuento de los derechos.

POR ADOLFO L. ARRIOLA.

En su casa calle de la Defensa núm. 28.

De muebles y alhajas, &a.

El miércoles 31 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mas alta postura, los muebles siguientes.

2 marquesas alemanas de roble, 1 hermosa cuja camera de bronce. 1 ropero con columnas, 1 idem idem mas chicos, 12 sillas esterilla de caoca, 1 comoda de caoba con tocador, 1 piedra mármol redonda veteada para mesa, 2 mesas de consol, 1 mesa redonda con piedra mármol, 1 sofá de crin floreado, 1 mesita de noche de caoba, 3 cujrs de fierro, 2 idem para niños, 2 mesas de luz, 1 hermoso relox de sobremesa con cuerda para 30 dias, 2 mesas hechura antigua, sillas de brazos de esterilla, 1 docena idem de paja fuertes, 8 idem sillones de brazos idem, 1 cujita para niño, 2 pianos con algun uso superiores, 2 docenas sillas finas italianas &a.

Alhajas.

Relojes de oro y plata, cadenas, prendedores, anillos &a. &a.

Al mismo tiempo, se rematarán cinco arados norte americanos de tres clases, sillas de montar de puro cuero de chancho, con freno y riendas, 2 escritorios.

Un carrito de 4 ruedas norte-americano, con un caballo oscuro, diestro y muy manso.

POR CARLOS RISTORINI Y Ca.

POR LOS MISMOS.

De muebles nuevos.

En el almacen de muebles, calle de la Victoria núm. 111, frente al Teatro.

El Miercoles 31 y Jueves 1.° de Noviembre á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mas alta postura y dinero de contado por liquidacion, todas las existencias de dicho establecimiento:

Dos hermosos roperos de caoba, ricas cómodas con piedra mármol, idem sin piedra con 4 cajones, 6 sofaes de caoba y crin damasco, ricas sillas y sillones de caoba y esterilla, mesas, escritorios con cajones para dos y una persona, mesas del medio con piedra ovaladas y rodondas, sillas imitacion jacarandá, idem de madera y esterilla, sillones de varias clases, roperos de pino grandes y chicos, sillas de esterilla Baltimore, idem de madera armadas y encajonadas, lavatorios con piedra y espejos, sillas genovesas, mesas de arrimo, marquesas de guindo grandes y chicas, idem de caoba y de pino, lavatorios de caoba, guindo y de cedro, mesas cuadradas de caoba y de pino, marquesas para niños, banquitos, mesitas y muchos otros muebles que estarán á la vista.

POR LOS MISMOS.

En la tienda calle de Buen Orden núm. 144

El viernes 2 de Noviembre á las 11 en punto se rematará á las mas alta postura todas las existencias de dicha tienda que contiene en:

Ponchos de vicuña y otras clases pañuelos de tartan, cojinillos de hilo, sobre puestos bordados, frenos con copas, espuelas, calsonsillos, camisas blancas y de colores, chalecos, jergas inglesas, tiradores, gorras, pañuelos de algodon, fajas, zarazas, ay otros articulos que no se detallan por su larga estencion. Al mismo piempo se venderá el armazon y mostrador.

POR LOS MISMOS.

Una casa y muebles etc.—calle del Parque número 208.

El viernes 2 de noviembre á las 11 en punto se rematará precisamente á la mas alta postura: la casa calle del Parque número 208, la casa es nueva y edificada a la moderna se compone de cinco piezas empapeladas, 1 linda cosina económica y demas oficinas, los pisos y enmaderados de los techos son de lo mejor, se admite que el comprador abone al contado la mitad del dinero y deje lo demas hipotecado en la misma.

Muebles— Un muy rico juego de sala de terciopelo compuesto de un sofá, 3 sillones y 12 sillas, 1 mesa del medio ovalada, floreros, 1 piano de uso, alfombras etc.

Otras piezas—Un sofá de caoba y crin, 2 lavatorios, 1 ropero, 2 marquezas de caoba, 2 mesitas, 1 lámpara, una comoda, 12 sillas esterilla, 6 id. francesas, 2 espejos, banquitos, una silla de amaca, y otros muchos muebles etc.

Policia.

COMISARIA GENERAL.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1855.

El dia 29 del corriente se reciben propuestas en esta oficina referentes á la construccion de tres balleneras de las condiciones que se manifestarán en esta oficina á los individuos que se interesen en esta obra.

Adriano E. Rossi.

En el mismo dia se reciben tambien propuestas para la reparacion del vapor "General Pinto," cuyos antecedentes se manifestarán á los interesados.

Capitania del Puerto.

Debiendo removerse cuatro cascos de buque que se hallan á pique en el Riachuelo de Barracas, se reciben propuestas en esta oficina, las que deberán abrirse en presencia de los interesados á las 12 del dia 30 del presente mes. Los que quieran sacarlos, pueden ocurrir á la Ayudantia de la Boca á informarse del estado y lugar en que se hallan, y demas condiciones á la Capitania del Puerto. Buenos Aires, Octubre 22 de 1855.

o23-8p *Seguí.*

AVISO DE LA UNIVERSIDAD.

De órden del Sr. Rector se hace saber que desde la semana entrante quedará en ejercicio en la Universidad, la clase de Aleman bajo la direccion de su Catedrático el Sr. D. Roberto Hempel. Los dias de clase son los lunes, miércoles y viernes desde las 4 á las 5 de la tarde.

Quedará asi mismo en ejercicio la clase de Griego bajo la direccion de su catedrático D. Engenio Labougle, quien dará sus lecciones en iguales dias desde la una hasta las dos de la tarde; como tambien la clase de Gramática Castellana, bajo la direccion de su Catedrático D. Antonio Zinny, siendo los dias de leccion, todos los martes, jueves y sábados de 12 á una del dia. Buenos Aires, Octubre 21 de 1855.

José M. Reybaud, Secretario.

EDICTOS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Osvaldo Piñero, se rematará al que mas diere y dinero de contado, en las tardes de los dias 5, 6 y 7 del próximo mes de Noviembre, y bajo las galerias de la casa de Justicia, una casa de altos sita en la calle de la Piedad números 168, 170, 172 y 172½, perteneciente á la testamentaria de la Sra. Da. Juana Diaz-Velez, tasada por los diferantes ramos en la cantidad de 501,490 pesos 6 reales moneda corriente. Las personas que se interesen en su adquisicion pueden ocurrir á la oficina del infrascripto que se les manifestarán las tasaciones. Buenos Aires, Octubre 8 de 1855.

o25—8p *Agrelo.*

El Dr. D. Angel Medina, Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, en el Departamento de esta Capital.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Diego Vidal, y le mando que dentro de nueve dias se persone en la cárcel pública, para comparecer ante mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan por el asesinato y robo perpetrado en la persona de D. Juan Chedas, en la tarde del 11 de Junio del presente año en el partido de Cañuelas, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciere, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho—Dado en la sala del despacho, ciudad de Buenos Aires, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Dionicio Gozales (á) el Malevo, y le mando que dentro de nueve dias se persone en la cárcel pública para comparecer ante mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan por el homicidio perpetrado en la persona de Martin Mendoza en la tarde del 7 de Mayo de 1854 en el Partido "Veinticinco de Mayo" bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciere, se le declarará contumaz, y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en concecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho—Dado en la sala del despacho, ciudad de Buenos Aires, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Juan Lemus, y le mando que dentro de nueve dias se persone en la cárcel pública para comparecer ante mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan por las heridas inferidas á Benito Martinez, en la noche del 5 de Marzo del presente año en el Partido de la Ensenada, de las cuales murió el 8 del mismo, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciere, *se le declarará contumaz y rebelde*, *se seguirá la causa* con los estrados y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho—Dado en la sala del despacho, ciudad de Buenos Aires, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Angel Medina.

Por mandato de su señoria—

Alejandro Araujo.
Escribano del Crimen.

Por disposicion del Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. José Antonio Acosta, en los dias, 5, 6, y 7, del entrante mes, se han de hacer almoneda y remate, bajo las galerias de la casa de Justicia aquien mas diere á dinero de contado de una casa situada en el pueblo de San Fernando de Buena Vista, compuesto de 16 y ⅜ varas de frente al Norte y 50 de fondo, tazada en la cantidad de 43,026 ps. 6 rs., moneda corriente la cual pertenece á D. Juan Antonio Leiva, las personas que se interesen en su compra y deseen instruirse de sus pormenores puedon ocurrir á la oficina del escribano Público que suscribe donde se le pondrau de manifiesto &a. Buenos Aires, Octubre 9 de 1855.

o14—15p *Fernando Segade.*

Por disposicion del Señor Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Osvaldo M. Piñero se cita llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la finada Ana Marzano para que dentro del termino de treinta dias contados desde esta fecha sepresenten á deducirlo competentemente, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar. Buenos Aires, Octubre 10 de 1855.

o14—25p *Julian Aranda*
Escribano público.

Por dispesicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, ha de rematarse la quinta conocida por del ministro ingles D. Enrique Southam, situada en el pártido de San José de Flores, cuartel núm. 3 de campaña, su terreno consta de 420 varas de frente al Norte con 260 de fondo al Sud. Por la tazacion importa la cantidad de cuatrocientos nueve mil setecientos diez y nueve pesos seis reales m.[c].; dicho remate se efectuará dinero al contado bajo las galerias de la casa de justicia en los dias 6, 7 y 8 del entrante noviembre. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir al Escribano suscripto para informarse de sus pormenores. Buenos Aires, octubre 8 de 1855.

Julian Aranda.
o12—28p Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civi Dr. D. José Antonio Acosta, y de oficio se citan, llaman y emplazan á los que se consideren con derecho á los bienes de Da. Angela Tizera, bien sea como herederos ó como acreedores para que comparezcan en el término de treinta dias á deducir sus derechos por lo oficina del Escribano que subscribe, en la inteligencia que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Buenos Aires, Octubre 18 de 1855.

24-30p
Castellote.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Criminal Dr. D. Angel Medina, se hace saber al prófugo Joaquin Pintos, que en el incidente de embargo de sus bienes que se prosigue en rebeldia con los estrados que le han sido dados por procurador; y contra cuyos bienes reclama Da. Aniceta Montes el pago de alquileres; desde el 16 de Nov'bre del año próximo pasado hasta el 23 de Julio del presente año, á razon de ciento ochenta pesos moneda corriente mensuales, importante todo la suma de mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, ha recaido el auto siguiente—"Buenos Aires, Octubre 6 de 1855.—Vistos: á prueba por los ochenta dias de la ley, debiendo en cuanto al prófugo Joaquin Pintos, sin perjuicio de la procuracion de los estrados, notificársele este auto por edictos—Medina"—Buenos Aires, Octubre 20 de 1855.

Alejandro Araujo,
Escribano del crímen.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en civil Dr. D. José Antonio Acosta se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes del súbdito Español D. Ramon Otero, que fallecio intestato, á fin de que en dicho término se presenten ante su Señoria y por conducto de la oficina á cargo del Escribano que firma, deduciendo sus acciones, bajo apercibimiento de que si asi no lo hacen recibirán el perjuicio en que haya lugar por derecho.

Buenos Aires Setiembre 30 de 1855.

s30—30p. *Manuel J. de Zeballos.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Piñero, se cita, llama y emplaza á los herederos del finado D. Tomas Holsey ó su representante en este Estado, para que dentro del tèrmino de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten ante el Sr. Juez mencionado á estar á derecho en la demanda que contra los bienes de dicho finado, han deducido Da. Selmira y Da. Josefina Holsey.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1855.

Julian Aranda.
o12—25p Escribano público.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel R. Garcia se han de hacer almonedas y remate en las tardes de los dias 5, 6 y 7 del entrante noviembre, de una casa y una quinta pertenecientes á la testamentaria de Da. Juana Palencia de Vasquez situadas ambas en esta ciudad, la quinta en la calle de corrientes número 305 y la casa en la calle del Parque, bajo los números 68 y 70 y han sido avaluados, la casa en la cantidad de 180,418 pesos y la quinta en 139,065 pesos 6 reales moneda corriente advirtiéndose que por la casa no se admitirá oferta que baje de doscientos mil pesos.

Las personas que se interesaren y quisiereu imponerse de mas pormenores, pueden pasar por la oficina del escribano que firma donde se les pondrán de manifiesto.

Buenos Aires, octubre 1 0de 1855.

Zeballo. o 23-6 p.

El Dr. D. Angel Medina Juez de Primera Instancia en lo criminal en el departamento de la capital.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Alberto Millan, y le mando que dentro de nueve dias se persone en la cárcel pública para comparecer ante mi juzgado á responder á los cargos que le resultan por el rapto de la jóven Maria Reyes, ejecutado el dia 24 de setiembre de 1853 en esta ciudad, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciere, se le declarará contumas y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho—Dado en la sala del despacho, ciudad de Buenos Aires, á veinte de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Juan Almiron, y le mando que dentro de nueve dias se apersone en la cárcel pública para comparecer ante mi juzgado á responder á los cargos que le resultan por el homicidio perpetrado en la persona de Ramon Moyano en la noche del 16 de junio de 1854 en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le declarará contumas y rebelde, se seguirá la causa con los estrados y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho—Dado en la sala del despacho, ciudad de Buenos Aires, á veinte de ectubre de mil Ochocientos cincuenta y cinco.

Angel Medina.

Por mandato de su señoria.

Alejandro Araujo.
Escribano del Crimen.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia, Dr. D. Manuel R. Garcia, se han de hacer almonedas y remate en los dias 5, 6 y 7 del entrante mes de Noviembre, de una casa perteneciente á la testamentaria de D. Juan Geronimo Martinez, que se halla situada en esta ciudad, en la calle de la Defensa bajo los Nos. 105 y 107, y tazada en la cantidad de quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y ocho pesos y cuatro reales moneda corriente, y cuyo remate tendrá lugar en la tarde del último dia de los señalados, bajo las galerias de la casa de justicia.

Las personas que se interesen en la compra y quisieran enterarse mas estensamente de los pormenores que son anexos á este remate, pueden pasar á la oficina del Escribano que firma, donde se les poudrá de manifiesto los autos de la materia. Buenos Aires, Octubre 12 de 1855.

o27—12p *Zeballos.*

Avisos Repetidos

Matrimonio—Se necesita uno para un establecimiento de campo, dista 5 leguas de la ciudad, se prefiere sea estranjero; el que se interese ocurra al Mercado 11 de Setiembre, almacen de D. Felipe Cabrera, que hallarán con quien tratar, seguro de que se les hará propuestas ventajosas. o27 6p

D. LUIS SAUZE, fabricante de carruages, de regreso de su viage de Europa tiene el honor de avisar á sus antiguos marchantes y al público en jeneral, que ha vuelto á abrir su establecimiento antes calle Mayo en la de San Martin núm. 59, bajo la razon social de Sauze y Rivadavia, tiene en dicho establecimiento un brillante surtido de carruages de Paris; de los mejores fabricantes para vender, cambiar ó alquilar por dia, por dilijencia ó por mes; sigue como siempre componiendo, renovando y fabricando, por lo cual ha traido todos los materiales; se encarga igualmente de hacer traer de Paris cualesquiera clase de carruages á comision, *teniendo para eso establecida su correspondencia con los fabricantes y á la vista todos los diseños de los carruages* que se construyen y respon de desus averias; espera que las personas que se dignen ocuparlo quedarán satisfechas, pues empleará para conseguirlo todos los medios que estén á su alcance.

P. D.—Teniendo aviso de varias personas que nuestro vecino inmediato D. Pedro Pegue, que vive en la casa de D. Prudencio Rosas, ha desviado muchas personas que se dirijan á nuestra casa, ó ha dicho que hará lo mismo, se suplica que no se confunda el número. o27-5p

Aviso el mas importante para todas las personas que padezcan de dolores reumáticos complicados con otras causas que aflijen á sus dolientes, los cuales por una esperiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta, cierta salud, por medio de una tizana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al metodo que ha de guardar, la causa desaparecerá en el término de un mes, se cual fuese su orijen, de úlceras, llagas en la garganta por las cuales padezcan los que las sufren los mayores desconsuelos. Calle de Corrientes núm. 135. o20—10p

En esta imprenta se halla en venta—
Constitucion del Estado.
Ley de Municipalidades.
Reglamento del Consejo de Hijiene Pública.
Transferencias y Copias de factura.
Certificados en ingles sobre efectos reembarcados en los puertos de Estados Unidos.

BATALLON 1.º DE LINEA.
1,000$ de enganche.

Se dan en el espresado batallon, "cuartel del Retiro" al individuo apto para el servicio de las armas, que quiera tomar enganche por 30 meses, debiendo recibir quinientos pesos al tiempo de su enganche, y los otros quinientos al espirar su empeño. o3—60p

Los que firman avisan al público que han alquilado la fonda sita calle de las Artes núm. 156 y calle de Corrientes núm. 228 á D. Luis Tourneron para que se sepa que no somos responsables de ningunas cuentas que pueda haber con dicho Señor lo publicamos. Buenos Aires, Octubre 24 de 1855. o25-3p

Julian Perez y M. Alejandre.

FORT SALE AT N. 102 CALLE SUIPACHA.
For Carpenters, Builders, Coach & Cart Makers &c. &c.

Mexican mahogany boards and planks, white oak and ash planks of varions thickneres, pamel doors and windows complete with frames, architraves for various rijed doors and windows, iven well carts with chain pumps for Cisterns, step Ladders, sand screens, bench screws, horse power ma hines, for turner or for any other machinery where the strength of two horses would be sufficient, machine with circular saws morticing machine of superior construction, wool picker and burring machine, iron windlasses, rigger screws, wive cloth and a variety of articles too numerous to mention.

For agriculturists.

Chain pumps for Cisterns and shallow wells, force pumps with the requisite lead or zinc pipes for deep wells; ploughs for road purposes and ditching for one and two yoke of oxen also for one horse; sub-soil, hand and double mould board ploughs; horse hay, hand and garden rakes, bush or briar scythes, ox yokes and bows, celebrated Scotch harrow; small sguare, large, triangular and Geddes harrows; pitchforks, post-hole borers, heavy, light and grub hoes; picks with handles (superior article) sets of whiffle trees for one and two horses, an assortment of garden seeds and a great variety of tools for farming.

N. B.—Reaping and Mowing machines shortly expected.

o26—8p

Sociedad industrial.

Se convoca á reunion general á los miembros de la sociedad para el Domingo 28 del corriente al punto de reunion calle Buen Orden núm. 79 y 81, de 6 á 7 de la noche, con el objeto de tomar en consideracion ciertos asuntos definitivos, y á la vez determinar sobre la renuncia que ha elevado el vice-Presidente de la misma. o26—3p

Se alquilan los altos calle de la Piedad núm. 109 en la misma hay de venta 2 ventanas con rejas y 6 puertas, en la misma se hallará su dueño. o26-8p

El Dr. D. José Facundo Lopez ha abierto su estudio de abogado calle de San Martin núm. 90. o26-8p

Aviso del Consulado.

El Tribunal de Comercio, cita y emplaza á todos los acreedores del profugo Tomas Mosto, para que concurran á junta general el dia Lúnes 29 en el salon consular, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Consul D. Manuel Medrano; previniendo á los acredores de dicho concurso, que sino asistiesen á la reunion en dicho dia á la una, procederá el Tribunal á nombrar de Oficio el Síndico que debe hacerse cargo de él,—Buenos Aires, Octubre 23 de 1855.

Antonio Fausto Gomez,
o25—3p Escribano 1.º del Consulado.

Baratillo de harina flor á 45 pesos y galleta superior á 48 pesos en la fábrica calle de la Victoria núm. 153 frente á la Botica del mortero dorado. o25-6p

CLUB DEL PROGRESO.

La reunion de la Asamblea General convocada para el Domingo 28 del corriente queda suspendida, por ahora, hasta nueva resolucion, que se avisará oportunamente. Buenos Aires, Octubre 24 de 1855.

La Comision Directiva,

BLUB DE MAYO.

La Comision Directiva convoca á los Sres. Socios para la Asamblea General que debe tener lugar el Martes 30 del corriente, con el objeto de nombrar la nueva Comision.

o25—6p

Galera en venta comoda para diez per-sonas en buen uso y fuerte como para diligencia en la calle de la Federacion núm. 373 y 375, casa del Sr. D. Miguel Delfrade hallarán con quien tratar. o25—4p.

Se aperdido un carro con dos caballos sainos colorados con las correspondientes monturas el que lo halle se le dará una gratificacion ocurra á la calle Santa Rosa núm. 162. o25—3p

GRATIFICACION—Se dará á la per-sona que entregue un lancetero de caray con virolitas de plata; con cnatro lancetas—Se ha perdido desde la calle San Martin, doblando á la del Parque hasta la de Mayo, y de esta hasta la de Reconquista y de Reconquista á Corrientes El que la tenga y quiera entregarla en la calle de Mayo núm 131 recibirá una buena gratificacion y las positivas gracias.

A LA HUMANIDAD.

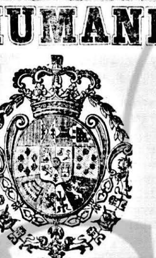

MR. LEON DE CAMPS,

CELEBRE PEDICURO DE S. M. C.,

Calle del Perú Núm. 94.

Solo y único en Europa y en el Brasil por estas operaciones hechas radicalmente en pocos minutos y sin causar dolor ninguno al paciente.

De todos los sufrimientos á que estamos sujetos no hay uno quizá tan frecuente y tan grave como los callos, ojos de gallo, durezas y uñeros. Bajo estas denominaciones se designan las proturberancias epidérmicas duras, callosas, de forma aplastada que sobrevienen en diversas partes de los pies y con particularidad de sus dedos.

Ambos sexos que padecen de esas enfermedades y pocas ó ningunas son las personas que han conseguido completa curacion, ni aun siquiera pasajero alivio; pues que los remedios descubiertos y empleados á objeto tan interesante han sido nulos, no obstante los que tan continuamente se publican por los charlatanes y las ofertas engañosas: por lo que se aconseja á todos que en vista de la ineficacia de tales remedios, se desprecien altamente, sino se quiere aplicar remedios desconocidos, cuya elaboracion la verifican personas sin instruccion alguna, empleando al mismo tiempo drogas nocivas á la salud, que tarde ó temprano han de causar fatales consecuencias.

Mr. Léon de Camps, solo quiere por el bien de la humanidad dar una idea del gran desengaño á que cada uno está sujeto, son tantas las recetas con métodos y remedios para estinguir los callos y conservar los pies, y tan falsos y perjudiciales sus resultados, que no hay por qué detenerse en contradecir las supuetas razones en que se fundan sus autores, ni es del caso detenerse perdiendo el tiempo en refutar máximas que de suyo son bien sabidas de todos por su erroneidad: los emplastos, bálsamos y ungüentos que comunmente se emplean contra todo género de callosidades, es un farrago asqueroso de drogas malamente compuestas que el charlatanismo y puro capricho de algunos han inventado, no para curar los callos, que seguramente no los curan sino para animar entretoner á los crédulos con falsas seguridades y engaños manifiestos, sacando no poco partido de la inocencia pública, á quien en vez de beneficiar como debieran, perjudican estraordinariamente y en todos conceptos: los callos y ojos de gallo, no se quitan ni desarraigan con ungüentos.

Todo el que quiera y desee como es natural no tener callos, ojos de gallo, durezas ni uñeros, y los que tengan en la actualidad desprecien las ofertas de los muchos charlatanes de oficio que se dedican á este tráfico dañoso, y aprecien en su justo valor las máximas y reglas que aquí se manifiestan, *en la intelijencia que la generalidad conocerá á primera vista la verdad de todo cuanto se cita, y con ninguna exajeracion* con que se pintan los abusos cometidos por personas dedicadas á la curacion no solo de esta clase de males, sino de otros de mayor entidad con perjuicio á la humanidad: 1.º las botas y zapatos deben tener medio dedo mas de largo que la medida justa, su espresion ó anchura ha de ser cómoda y nada exajerada, pues es sabido que los estremos de muy ancho ó muy ajustado el calzado es sumamente perjudicial á los pies, de lo que dimana el principio de las callosidades; la planta esterior del calzado ha de ser ancha y los tacos no muy altos ni puntiagudos, pues tambien esto daña sobremanera. Es mas útil y conveniente el mandarse hacer el calzado que tomarlo hecho, pues de este modo se evita el que una persona lleve botas ó zapatos que no estén hechos á su medida, y bajo las reglas que aquí se manifiestan con la justa proporcion que es indispensable.

Los maestros zapateros no deben colocar barretas en lo interior del calzado de becerro baqueta ó piel de zapatos viejos que sean sus pieles muy gordas y fuertes, pues que este estremo afecta mucho á los pies causando dolores aun sin tener callos; las barretas ó forros deben ser de cordoban, cabra ó badana fina y suave, que estén bien cosidas á la piel de las botas ó zapatos para que no se arrollen con el sudor que siempre tienen los pies, y por tal razon se resiente y lastima el cutis.

El sudor de los pies es un principio que constituye la perfecta salud, y nadie debe cometer el disparate de acortárselo por muy incómodo y pestilencial que sea, como real y verdaderamente lo es: el medio único y mas aceptable para que el sudor de pies sea menos incómodo y molesto, y que no pueda causar el mas leve perjuicio, es lavarse los pies en todo tiempo y á menudo con agua caliente, consiguiendo por un medio tan sencillo la pulcritud y limpieza de los pies y que el sudor no sea tan incómodo y tan de mal olor,que este no pudra el calzado ni cause grietas sensibilísimas como jeneralmente causa; y últimamente que no se produce tan fácilmente callos ni ojos de gallo, etc., y calma bastante los dolores que se padece en los pies, de esta manera se consiguen muchos beneficios que el mismo interes de las personas deben apreciar en su justo valor.

El lavatorio de los pies nunca debe hacerse en agua fria, y sí en caliente; pues que la fria endurece las callosidades, que de ésta resultan callos de raiz, y al mismo tiempo resfria bastante los estremos.

Los frotes de los baños han de hacerse con las manos sobre las piernas, frotando siempre para abajo, y nunca hácia arriba, y su duracion ha de ser tan solo el tiempo que emplea para su limpieza, y secarlos con un paño limpio; pues toda humedad cuanto mas permanece en cualquiera parte del cuerpo, tanto mayor es el perjuicio que puede ocasionar todas estas reglas que se presentan, por mas triviales é insignificantes que se consideren, se deben observar con exactitud y escrupulosidad, pues de ellas pende no solo la razon poderosa para no adquirir durezas, ni callos, &a, &a, ademas que por falta de aseo se adquieren otros males incómodos y perjudiciales. Este es el medio facilísimo que se aconseja para evitar con tiempo tener incomodidades de los callos.

Los callos se forman encima y debajo de los dedos y plantas de los pies, en un principio se conocen por una roseta que se presenta encima de cualquiera de los dedos con algun picor aunque no seguido, y cuando este síntoma se descuida, se aumenta; como tambien escozor, dolor y endurecimiento de aquella parte hasta llegar á impedirse con mayores é insoportables dolores, que muchas veces causan una indecible incomodidad harto desagradable; y la causa de estos males en jeneral, es la presion ú holgura del calzado, lo muy largo ó muy corto; añadiendo á estas principales causas el empedrado de las calles, el andar con el vicio torcido de los pies, y la falta de aseo: para remediar con tiempo el principio de los callos, no hay como en cuanto se observan los primeros síntomas, meter los pies en agua caliente, usando de este proceder cada tres dias, para no dar lugar á que el cutis se vaya endureciendo, pero si al fin hubiese habido algun pequeño descuido y se hubiese ya formado el callo en cualquier dedo, en este caso es menester acudir á Mr. Léon de Camps, el cual con su gran práctica y destreza hará desaparecer de raiz en pocos minutos lo que causa dicho padecimiento.

La raiz del callo es dura y fuerte que se halla en lo interior de la carne sobre y de bajo de los dedos y planta del pié, que verdaderamente bien puede llamarse con propiedad una raiz aguda y su permanencia se hace sentir lastimosamente, la figura de la raiz se puede ver del primer momento pero mas facil es verlo despues que se ha levantado una ó dos capas del pellejo endurecido, se descubre perfectamente, y en este caso se distingue *una cabecita algo sanguinolenta* o renegrida del grandor poco mas ó menos de la cabeza de un alfiler, su latitud siempre será de menos de media pulgada y su grueso unas veces es mas otras menos, segun la presion que haya sufrido aquella parte, donde verdaderamente se halla la raiz introducida fuertemente: la raiz es consecuencia del callo que se ha abandonado su curacion, y por lo tanto es mayor el padecimiento que se sufre y terribles é insoportables dolores.

Los ojos de gallo ó de perdiz, se llaman vulgarmente pero con algun fundamento ojos de gallo, unas callosidades que se forman entre los dedos de los pies, pues que su figura se asemeja al ojo del indicado animal, su grandor es poco mas ó menos el de una lenteja, y su circunferencia igual, conteniendo en el centro una pintita algo rubicuda ó renegrida que indica hallarse en su interior la raiz: el principio mas seguro de la formacion del ojo de gallo, es la presion y encojimiento de los dedos de los pies, unos entre otros, por ser la punta del zapato ó bota sumamente estrecha y corta, por cuya razon se irritan los dedos y rozan unos con otros al andar, que á fuerza de este tráfico forzoso y contra el órden natural, se hacen al fin y muy en breve estas callosidades que petrificándose estraordinariamente causan las mayores desazones que nadie puede figurarse, en términos que muchas veces no se puede aguantar ni sufrir, con la particularidad de que en el sitio donde se hallan son mas dificiles de estraer y quitar que en otra cualquier parte del pié; es menester que se efectúe por una persona diestra, que tenga buena vista y que sobre todo tenga una gran práctica en cortar ó estraer la raiz para no causar peor daño que el que proporciona el callo por sí; pues cualquier cortadura que se hiciese en esta parte, dañaria lo bastante para sentir despues consecuencias fatales.

Mr. Léon de Camps, que tantas pruebas ha dado de su intelijencia en la curacion radical de esas enfermedades y habiendo merecido la estima de todas las personas que se han sometido á su tratamiento tanto en Europa como en el Brasil, y muchas veces se han visto en los diarios estranjeros publicaciones en su favor por el gran tino y certeza de sus operaciones, y hoy ofrece sus servicios á este respetable público de Buenos Aires, no exijiendo mas retribucion de su trabajo que la jenerosidad de las personas que se dignen ocuparlo. Tambien se ofrece á ir á las casas particulares.

A los pobres gratis.

Nota—Toda persona que sea operada por él y que no consiguiese el éxito deseado, se reoperará sin otra retribucion. o25-3p

Caballos para carruage, El Sr. Rodet tiene el honor de avisar al público que tiene todavia para vender 6 parejas de caballos superiores para toda clase de volantas; Los interesados lo pueden encontrar en la caballeriza calle de Maypú frente al núm. 180. o14—15p

SE VENDE la acreditada "Fonda de Barcelona," sito en la calle de Cuyo, por querer su dueño emprender otro negocio; se hacen buenos diarios y tiene bastantes porta-biandas. Para tratar ocurran á la misma fonda á cualquier hora del dia. o17—8p

A los que edifican y á los carpinteros.

Se acaba de recibir una partida de puertas con marcos de superior calidad, procedentes del Paraná, las que se están descargando en la barraca de los Sres. Llavallol en Barracas. Los Sres. que se interesen pos ellas pueden ocurrir á la casa de los Sres. D. Estevan Rams y ca. calle de la Defensa número 33. o20-8p

BARATILLO.

Botines de niñas abotonados con taco..........	20 á 25$
Zapatos de recorte abotina los de niñas..........	10 á 12
Botines estrangeros elásticos para hombre....	90
Idem hechos en el pais de cabretilla..........	100
Zapatos de cabretilla elásticos con botones	65 á 70
Idem abotinados de paño negro con charol......	55
Idem y botines de hombre de primera clase......	60
Botines de varon de paño con botones..........	45 á 50

Calle de Santa Clara núm. 68½. o18-30p

Interesante—Se vende una hermosa casa en la calle de Cangallo frente al núm. 356, tiene cuatro piezas de azotea empapeladas, y una galeria que mira á la huerta; con 10½ varas de frente y 70 de fondo, con buenos árboles frutales y un buen jardin. El interesado ocurra á la misma casa que habita su dueño. o15—15p.

Vino tinto catalan—Hay algunas pipas abordo que se venderán en fracciones al gusto de los compradores, para tratar ocúrrase calle de Federacion núm. 318. o24-10p

Se vende un carro de cajon toldado, de buena construccion y nuevo, propio para cualquier negocio; la persona que se interese ocurra á la calle de Charcas, pasado el núm. 230. o25-5p

Se necesita un piano usado y de poco precio para un jóven que principia á aprender; la persona que la tenga puede ocurrir á la calle de Chacabuco núm. 105, esquina del Mercado á donde dejará una tarjeta avisando el nombre de la calle y número de la casa á donde se le ha de buscar y revisar el piano que se trate de vender. En la misma casa se necesita una sirvienta para mucama, prefiriendo á una de mayor edad con buenas recomendaciones. o24-8p

AGENCIA FRANCESA

62—*Calle Santa Rosa*—62

Escritorio de comisiones, venta y compra de casas, colocacion de dinero á réditos, pasaportes y patentes, cobranza, arreglo de libros, balances, liquidaciones, ventas de establecimientos, traducciones, compromisos y contratas, y dilijencias en las oficinas de gobierno, policia, aduana, etc.. redaccion de avisos y artículos para los periódicos por un honorario módico.

BARBERIA—Se vende la que está en la calle de San Martin núm. 131, por tener su dueño que ausentarse del pais; para tratar pueden ocurrir á la misma barberia. o20—10p

La Comunidad Estrangera.

Diario de la tarde que se publicará en español, francés é ingles, Precio de suscripcion 30$ mensuales.

Puntos de suscricion:

En la libreria de Mackern, San Martin núm. 20.
" " " de Lucien, Victoria 119.
" " " de Ledoux, Perú 28.
Y en esta imprenta.

Al público.—La peluqueria de Ramondenc hermanos, se ha trasladado provisoriamente á la puerta siguiente; en la misma casa se precisan dos oficiales peluqueros ó barberos, calle de la Federacion al lado del núm. 48. o25-5p

Metálico á réditos—Se solicitan tomar 600 onzas al 1¼ p ⁰⁄₀. mensual bajo la hipoteca de 3 fincas libres de todo gravámen, por el término de 6 ó 12 meses de una sola persona ó en fracciones de 200 onzas. Ocúrrase al escritorio núm. 7, calle de San Martin. o26-3p

Onzas de oro—Se solicitan tomar has-ta quinientas onzas de oro por el término de 3, 4 ó 6 meses, bien de una sola mano ó en cantidades que no baje de cincuenta. Para garantia se dará su valor en moneda corriente, y á mas se abonará medio peso mensual por cada una. Ocúrrase al escritorio núm. 7, calle de San Martin. o26-3p

Se vende una casa en la calle de Bal-carce de atras del paredon del Hospital General de Hombres media cuadra para Barracas sobre la izquierda; el que se interese por ella ocurra á la calle de Cochabamba núm. 36 donde darán razon. o26-3p

Se ofrece una ama de leche para criar en su casa, vive calle Reconquista núm. 308. o26-3p

En la calle de las Artes núm. 258 se alquila una casa chica, para tratar ocurran á la calle de Chile 107; en la misma se encuentran dos habitaciones á la calle para personas decentes. o26-3p

Se vende un negocio de almacen de corto capital contades los útiles del negocio, y una casa con 15 y 3 cuartas varas de frente y 50 de fondo, con 6 piezas de azotea y pozo de valde. Dicha casa se vende la mitad ó toda la finca, y si alguno compra el negocio de almacen se le alquilaria la finca, entre la calle del Buen órden y Tacuarí. Calle de Cochabamba con el frente frente al Norte único almacen en la mitad de la cuadra, encontrarán con quién tratar. o26—6p.

SALIDAS DE CORREOS
PARA EL INTERIOR.

Para Barracas y la Boca.

Todos los dias y á todas horas se hallan diligencia en la Plazas del 25 de Mayo y de Monserrat.

Dilijencia para Quilmes.

Todos los Domingos de 7 á 8 de la mañana, en la calle de Tacuarí frente al almacen de Peredo.

Para la Villa de Lujan, Areco y Arrecifes.

Diligencias Públicas, Victoria núm. 332. — Todos los dias Sabados.
Mensajerias Nacionales, Plaza Lorea núm. 26. — Los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

Giles, Fortin de Areco, Salto y el Pergamino.

Mensajerias Nacionales—Los dias 5, 15 y 25.

Dilijencia para Flores.

Todos los dias á las 8 de la mañana, en la caballeriza calle de la Victoria del teatro media cuadra para el campo.

Para el Pilar y Capilla del Señor.

Mensajerias Nacionales, Plaza de Lorea No. 26. — Los dias 3, 13 y 23 de cada mes.

DIAS DE PARTIDA DE LAS MENSAGERIAS ARGENTINAS.

Villa de Lujan, San Andrés de Giles, Fortin de Areco, Arrecifes, Baradero, San Pedro, San Nicolas, Rosario y demas provincias de toda la Confederacion Argentina—los dias 2 y 16.

Saladillo y 25 de Mayo—los dias 3, 13 y 23.

San José de Flores, Moron, Matanzas, Navarro, Chivilcoy y Bragado—los dias 4, 14 y 24.

Barracas al Sud, Quilmes, Ensenada, Magdalena, Chascomus, Pila, Dolores, Vecino, Tuyú, Ajó, y Tordillo—los dias 5, 15 25.

Azul y Tapalquen—los dias 6 y 22.

Ranchos, Tandil, Chapaleofú, Fuerte Independencia, Mar Chiquita, Loberia, Bahia Blanca y Patagones—7 y 21.

Cañuelas, Guardia del Monte, San Vicente, Las Flores—los dias 8, 18, 28.

Pilar, Capilla del Señor, Zárate, San Antonio de Areco Baradero, San Pedro y San Nicolas—los dias 15 y 29.

Villa de Lujan, Salto, Pergamino, Rojas, Fortin de Areco, y Junin (antes Federacion)—los dias 10, 20 y 30.

Lobos—todos los Jueves.

Villa de Mercedes—todos los Viernes.

ADVERTENCIA NOTABLE—Como las Mensajerias Argentinas parten los dias indicados en la relacion anterior, es de precision que la correspondencia se entregue en la Administracion jeneral de Correos el dia antes de su salida, hasta las 2 en punto que se cierran las balijas por salir ésto, el dia siguiente temprano.